



Aprobada en sesión del
.....de 24 FEB 2001.....de 19.....
EL SECRETARIO

**CONTENIDO MEDIOAMBIENTAL DE LA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS.**

AMBITO SAU PSR 5

T.M. LA OLIVA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2001**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:

Las Palmas de G.C. **20 MAR. 2002**
El Secretario de la Comisión

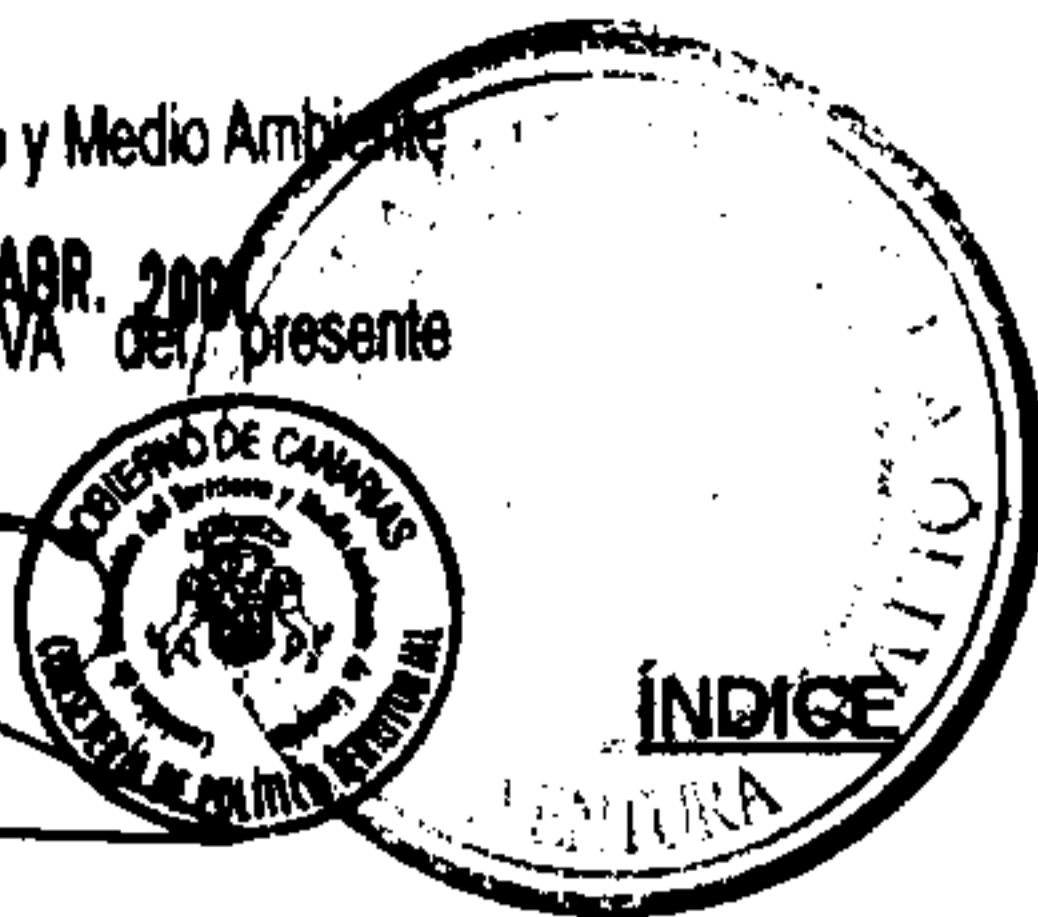


CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 35/1995
REGLAMENTO DE CONTENIDO AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

MEMORIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 09 ABR. 2001 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C. 20 MAR. 2002
El Secretario de la Comisión



Aprobada en sesión del

24 FEB 2001

19.....

1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

- 1.1. Antecedentes urbanísticos.
- 1.2. Descripción de los errores.
- 1.3. Descripción de las afecciones debidas al error material en la documentación cartográfica.
 - 1.3.1. Descripción del tramo de la Zona Noreste.
 - 1.3.1.1. Condiciones generales aplicables al SRPE.
 - 1.3.2. Descripción del tramo de la Zona Sur.
 - 1.3.2.1. Condiciones generales aplicables al Suelo Rústico Común.
 - 1.3.2.2. Condiciones generales aplicables al SRPA.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO MEDIOAMBIENTAL.

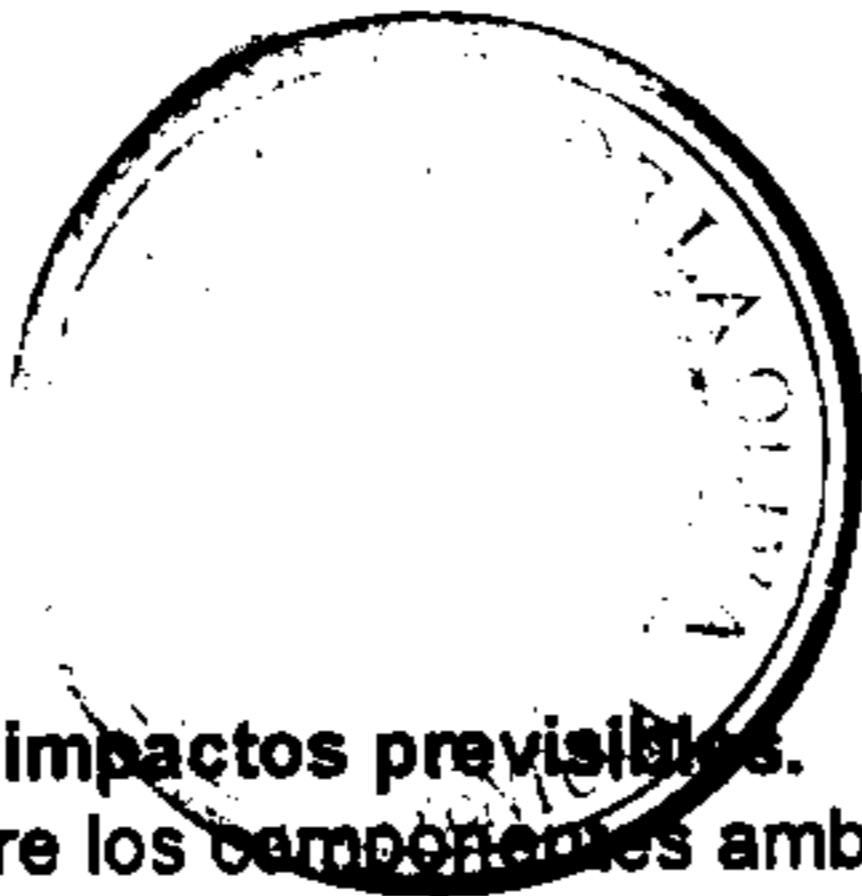
- 2.1. La Clasificación del Sector.
- 2.2. El ámbito como unidad ambiental.
- 2.3. Inventario ambiental.
 - 2.3.1. Características geológicas y geomorfológicas.
 - 2.3.2. Características climáticas.
 - 2.3.3. Características hidrogeológicas.
 - 2.3.4. Características edáficas.
 - 2.3.5. Comunidades vegetales.
 - 2.3.6. Comunidades animales.
 - 2.3.7. Especies protegidas de especial interés.
 - 2.3.8. El paisaje.
 - 2.3.9. Patrimonio arqueológico, etnográfico y arquitectónico.
 - 2.3.10. Usos del suelo.
 - 2.3.11. Impactos Preexistentes.

3.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

- 3.1. Calidad Natural del Sector.
- 3.2. Calidad Paisajística del Sector.
- 3.3. Calidad Cultural del Sector.

4.- CALIDAD AMBIENTAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

- 4.1. Objetivos ambientales y criterios generales.
 - 4.1.1. Borde Noreste del Sector SAU PSR 5.
 - 4.1.2. Borde Sur del Sector SAU PSR 5.
- 4.2. Medidas correctoras y protectoras.
 - 4.1.1. Franja Noreste del Sector SAU PSR 5
 - 4.1.2. Franja Sur del Sector SAU PSR 5.



24 FEB 2001 de 10...

- 4.3. Valor y tipo de los impactos previsibles.
 - 4.3.1. Impacto sobre los componentes ambientales y estructurales.
 - 4.3.2. Impacto sobre las comunidades naturales vegetales y animales.
 - 4.3.3. Impacto sobre las especies protegidas.
 - 4.3.4. Impacto sobre los elementos culturales.
 - 4.3.5. Alteraciones del paisaje.
 - 4.3.6. Impacto sobre los usos tradicionales del suelo.
 - 4.3.7. Impacto sobre el entorno humanizado.
 - 4.3.8. impacto Global.

- 4.4. Impacto esperado por el Planeamiento Propuesto.
Determinaciones ambientales.
- 4.5. Análisis y Justificación de las alternativas seleccionadas.

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 08 ABR. 2001 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C. 20 MAR. 2002
El Secretario de la Comisión

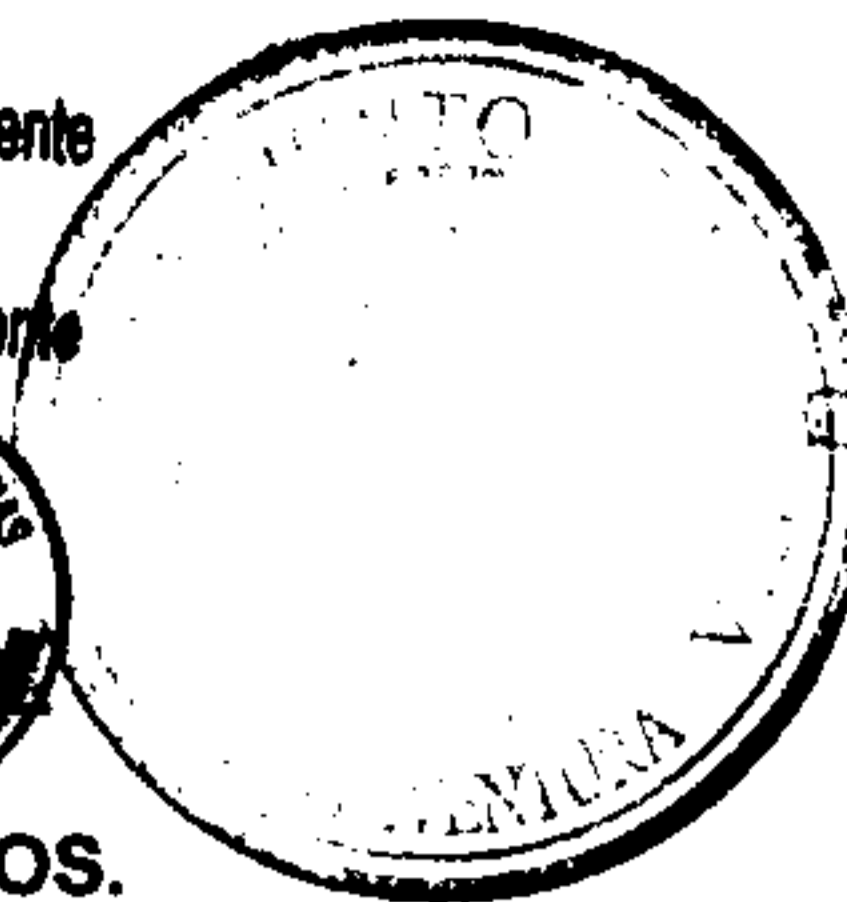


La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 08 ABR. 2001 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión

08 MAR. 2001



24 FEB 2001

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

1.1.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

El Plan Parcial de Ordenación del Sector PSR 5 comienza su tramitación en noviembre de 1991 recayendo, en el trámite de la aprobación definitiva, un acuerdo de la C.U.M.A.C., con fecha 30-7-98, en el que se señalaba que los límites del Plan no correspondían con los definidos en las Normas Subsidiarias Municipales.

Los límites Noreste, Norte y Oeste del Plan Parcial son los definidos por sendos muros o paredes de piedra, que constituyen los linderos de la finca ordenada por dicho Plan, y la superficie del ámbito (771.875 m²) es coincidente con la de la Propiedad y con los datos catastrales referentes a la misma, así como con la que figura en la Memoria y Normativa del Texto Refundido de Normas Subsidiarias Municipales en su día definitivamente aprobado.

Sin embargo, por error cartográfico, al dibujar los límites en una cartografía inadecuada y a una escala con insuficiente grado de definición (1:25.000), éstos límites no coincidían en su totalidad con los correspondientes a la finca, siendo pues la superficie delimitada entre los límites grafiados inferior a la determinada en la Memoria y Normativa del Documento, por cuya razón el Ayuntamiento tramitó un **EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERROR**, que fue sometido a la C.O.T.M.A.C. en sesión celebrada el 22 de marzo de 2000, habiéndose acordado su devolución al Ayuntamiento de La Oliva, *"al objeto de que, conforme viene siendo práctica habitual de esta Comisión, se tramite dicha corrección por el procedimiento de Modificación del Planeamiento, considerando, a tal efecto, que la documentación remitida subsana totalmente las deficiencias señaladas en la consulta evacuada por la Ponencia Técnica de esta comisión en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1999"*, según figura en texto del acuerdo remitido al Ayuntamiento con fecha 4 de abril de 2000.

A fin de llevar a cabo la tramitación del documento, en cumplimiento del mandato de la C.O.T.M.A.C., se redacta el Contenido Ambiental, en cumplimiento del Decreto 35/1995, como documentación complementaria reglamentariamente exigida a la Modificación Puntual.

1.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS ERRORES.

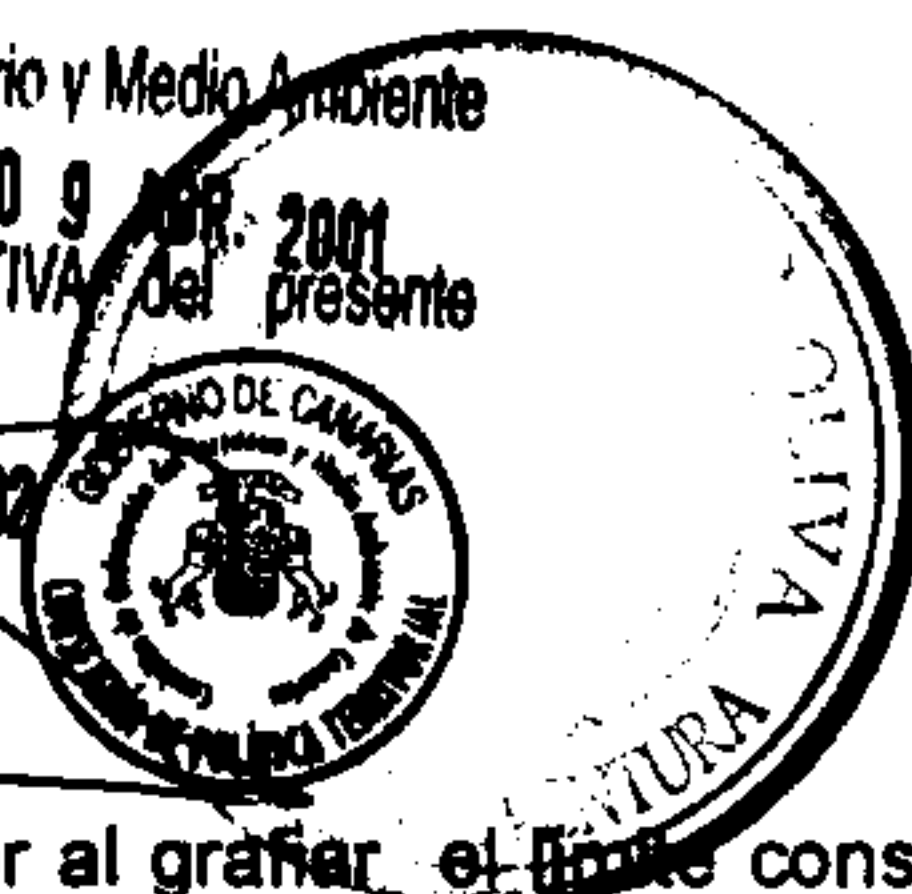
Los errores se localizan en la Zona Noreste y Sur del Sector, pasando a describirlos a continuación:

En la Zona Noreste del Sector, la línea que figura grafiada en la cartografía del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias es coincidente con un camino que discurre aproximadamente paralelo a la pared de piedra, anteriormente referenciada, constituyendo esta última el lindero Noreste de la finca coincidente, según Memoria y Normativa del documento municipal, con el ámbito del Sector.

En la Zona Sur, el lindero de la finca, consistente en una línea recta, imaginaria, aproximadamente perpendicular al lindero Oeste (el cual vuelve a coincidir con una

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 09 FEB. 2001 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C. 20 MAR. 2002
El Secretario de la Comisión



Aprobada en sesión del

.....de...24.FEB.2001...de 19.....

EL SECRETARIO,

pared de piedra), el error al grafiar el límite consistió en el desplazamiento de la línea hacia el Norte, lo que fué motivado por la indeterminación que constituye la falta de referencias de elementos materializados en el territorio a la hora de su grafiado.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES DEBIDAS AL ERROR MATERIAL EN LA DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA.

Al haberse producido un desplazamiento en el grafiado de los límites, según se ha expuesto en el apartado anterior de estos antecedentes, esto motivó que parte de la superficie correspondiente al Sector apareciese englobada en los ámbitos de Suelo Rústico SRPE-1 por el Noreste, y SRPA-12 y SR Común por el Sur, sin que ello fuese la intención ni del planificador ni de la Corporación Municipal, según consta en el resto de la documentación integrante del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, cuya modificación se tramita, y quedó suficientemente argumentado en el Documento de Corrección de Error que fue sometido a la C.O.T.M.A.C., y que constituye el objeto de la Modificación, al que complementa el presente documento de Contenido Ambiental.

La materialización de los errores descritos se tradujo pues, en un inadecuado grafiado de la delimitación del suelo del sector de SAUPSR 5 y como consecuencia de ello en la cartografía aparecen 2 tramos del sector inadecuadamente adscritos al suelo clasificado como Rústico, en las categorías anteriormente referenciadas en las, ya reiteradamente, mencionadas zonas Noreste y Sur del Sector.

1.3.1.- Descripción del Tramo de la Zona Noreste.

Consistente en una franja de aproximadamente 60 metros comprendida entre un camino rural existente y una pared de piedra, según se grafía en plano de la documentación gráfica, siendo la superficie aproximada de esta franja es de 28.000 m², y la clasificación grafiada, aunque no cuantificada superficialmente como tal, la de Suelo Rústico de Protección Ecológica, siendo las determinaciones de esta categoría de Suelo las siguientes:



1.3.1.1.- Condiciones generales aplicables al S.R.P.E., suelo rústico de protección ecológica.

Estos espacios se delimitaron en función de la Normativa especial que le es o será en un futuro inmediato de aplicación, rigiéndose por las condiciones estéticas y de uso establecidas en el título IV de las Normas, o por las que se implantarán con carácter no residencial, y siempre que no entren en

de Canarias, en sesión de fecha
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
expediente:

Las Palmas de G.C. 20 MAR. 2007
El Secretario de la Comisión



Aprobación en sesión del
día 24 FEB 2001... de 19.....
El SECRETARIO.

contradicción con normas de rango superior, se aplicarán en esta área las siguientes condiciones:

- Se permitirán las edificaciones vinculadas al mantenimiento del medio natural y al de los servicios públicos que tengan relación con el medio físico.
- Se permitirá el uso de producción agropecuaria limitado y siempre que estas actividades no menoscaben la calidad del medio objeto de protección.
- Asimismo, se permitirá el ejercicio de actividades de ocio, recreo, lúdicos o culturales, siempre que se desarrollen al aire libre y previa autorización del organismo competente.
- Se autorizarán en este suelo de especial protección la instalación de canteras con las siguientes condiciones:
 - Serán concesiones por un año y se exigirá la restauración paisajística mediante avales, si procediera.
 - Se sitúen en zonas debidamente autorizadas por la Corporación Municipal y restantes organismos competentes.
 - Se realicen en lugares ocultos a la vista y nunca en montañas. Se prohíbe la excavación en conos volcánicos. Se mantendrán las autorizaciones vigentes que cumplan con los primeros requisitos.
 - Se prohíben aperturas de viales, movimientos de tierra y obras que no estén relacionadas con el estudio y mejora del medio natural, así como usos nuevos no relacionados con este objeto, tolerando usos y edificaciones agrícolas existentes, pero no permitiendo su ampliación.
- El resto de los usos estarán totalmente prohibidos.

Es necesario destacar que al Norte del Sector, a una distancia de aproximadamente 250 metros, existe una Planta de Extracción de Áridos, separada del lindero del Sector por un espacio de Suelo Rústico de Protección Agrícola, cuya extracción aparece incardinada en el suelo protegido que la rodea en un 80% de su perímetro, en cuya categoría protectora, por otra parte, las NN.SS. permiten las actividades extractivas, con ciertos condicionantes, lo que ha motivado que la zona del área protegida SRPE lindante con el SAU PSR 5 al noreste se haya visto seriamente afectada por los movimientos de tráfico pesado, generados por dicha actividad, con el consiguiente deterioro de sus valores medioambientales, según se aprecia en la fotografía nº 1 y la fotografía aérea que se incorpora en anexo.

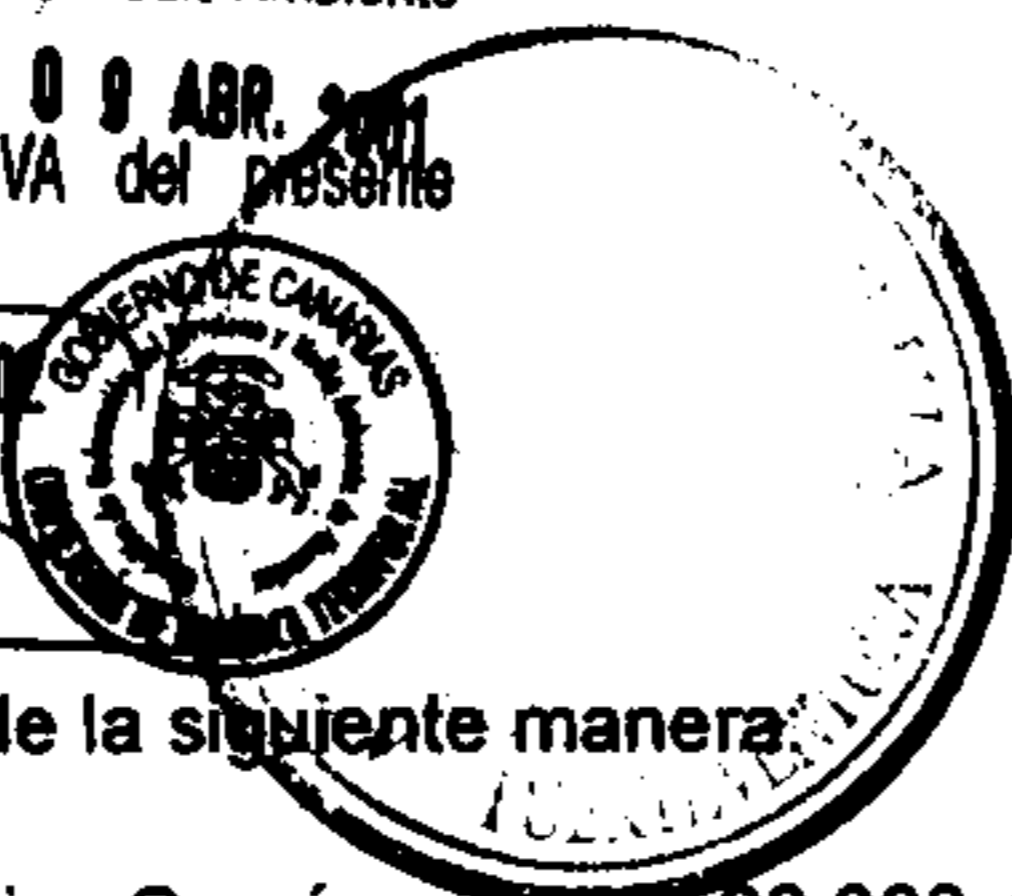
1.3.2.- Descripción del Tramo de la Zona Sur.

Consistente en una franja de aproximadamente 65 metros, paralela al límite Sur, el cual es aproximadamente perpendicular al límite Oeste, según se grafía en plano de la documentación gráfica, siendo la superficie aproximada de esta franja es de 35.000 m²,



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2001** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Los Palmas de G.C. **20 MAR. 2001**
El Secretario de la Comisión



24 FEB 2001

distribuyéndose de la siguiente manera:

En Suelo Rústico Común 28.000 m²
En Suelo SRPA 12 7.000 m² 0'98 % de su superficie,

y la clasificación grafiada, aunque no cuantificada superficialmente como tal, la de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria y la de Suelo Rústico Común, siendo las determinaciones de estas categorías de Suelo las siguientes:

1.3.2.1.- Condiciones generales aplicables al suelo rústico común.

En este tipo de suelo sólo se permitirán aquellas construcciones o instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten a los planes o normas establecidas por el Ministerio de Agricultura o el Gobierno de Canarias. También se podrán realizar las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas y sistemas generales, pudiendo autorizarse también edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social de emplazamiento necesario en el medio rural, así como edificios aislados destinados a viviendas familiares en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

Se consideran usos característicos del suelo rústico común los que engloban actividades de producción agropecuaria, entendiéndose por tal la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivos experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero, la cría y guarda de animales en régimen de entabulación o libre, la cría de especies piscícolas, la caza y la pesca.

Los suelos permitidos en este tipo de suelo son:

- Explotaciones mineras, plantas de extracción y machaqueo, siempre que se obtenga licencia municipal y se acredite documentalmente que el impacto ambiental es reducido.
- Los usos infraestructurales, los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicios a las carreteras.
- Los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social, así como su necesidad de emplazamiento en el medio rural.
- Las viviendas y explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Las viviendas familiares en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Todas las edificaciones que se construyan en suelo no urbanizable común se ajustarán, tanto en su emplazamiento, tipología y materiales al paisaje natural del área, procurando causar el menor daño posible en el paisaje. Se prohíbe el uso de materiales exteriores de colores vivos o que supongan notas discordantes con la armonía colorística del medio. Se prohíbe también el empleo de materiales brillantes o impropios del área en que se edifica. Se prohíben los muros de bloques de hormigón sin revestir. También se prohíben las cubiertas de fibrocemento ondulado visto. En el caso de

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:

Las Palmas de G.C.

20 MAR 2002

El Secretario de la Comisión

utilización de este material se procederá a su revestimiento con un acabado
liso mediante mortero de cemento o teja cerámica, o material similar. Los
paramentos exteriores de las construcciones que se realicen serán de fábrica
de piedra autóctona o de otro material revocado y pintado preferentemente
en tonos ocres similares a los del paisaje circundante o en blanco. De la
misma forma y color se pintarán las cubiertas inclinadas en el caso de que
sean tableros lisos.

1.3.2.2.- Condiciones generales aplicables al S.R.P.A., suelo rústico de protección agropecuaria.

En este tipo de suelo se permitirán exclusivamente aquellas construcciones
destinadas a explotaciones agrícolas. En su consecuencia el único uso
característico del suelo delimitado como no urbanizable de especial
protección agropecuaria, y las únicas edificaciones permitidas son: casetas
para almacenamiento de aperos de labranza, invemaderos, establos, granjas
y criaderos de animales y viviendas agrícolas y ganaderas.

Quedan expresamente prohibidos los restantes usos permitidos en el suelo
no urbanizable común.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL.

2.1.- LA CLASIFICACIÓN DEL SECTOR.

La clasificación como Suelo Apto para Urbanizar del SAU PSR 5 del vigente Texto
Refundido, responde tanto a su localización, como al análisis de las aptitudes del
territorio comprendido en el interior de su perímetro, para alojar los usos globales y
densidades asignados; así como a las necesidades de la distribución poblacional en el
territorio municipal, entre las que resalta con un importante peso específico la
demanda generada por la Población de Servicios derivada de la existencia de
importantes Asentamientos Turísticos en el Término Municipal, ubicados en las
proximidades del Sector y cuya población de servicios debe ubicarse fuera de las
zonas turísticas según determinaciones de la Ley 7/1995 de Ordenación del Turismo en
Canarias, y no quedar exclusivamente a expensas de los posibles crecimientos de los
núcleos tradicionales, cuya excesiva expansión desvirtuaría el modelo de estructuración
del Municipio, siendo precisamente el destino del SAU PR5 el alojar a este segmento
de la población.

2.2.- EL AMBITO COMO UNIDAD AMBIENTAL.

La delimitación del ámbito del sector, y la determinación de su superficie (771.875
m²) se corresponde con la existencia de una Unidad Ambiental en gran parte
definida por elementos materializados en el territorio (carretera Corralejo - La Oliva,
paredes de piedra) cuyas características homogéneas, derivadas de la existencia de una

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2001**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:

Así Puntos de G.C.

20 MAR 2002

El Secretario de la Comisión

única finca coincidente con el ámbito, pasaremos a analizar, haciendo especial
incidencia en la importancia de conservar la integridad de la finca como ámbito de
desarrollo, ~~sin que se produzcan segregaciones artificiales de la misma generadas~~
por un error material de grafiado que asigna inadecuadamente otras categorías y
clasificación de suelo.

Aprobada en sesión del

de **24 FEB 2001** de 19.....

EL SECRETARIO.

No obstante no es posible obviar que en el plano 1P de zonificación general del Texto
Refundido de las NN.SS. aparece grafiada parte de la superficie del sector fuera de
sus límites, y consecuentemente adscrita, aunque no cuantificada superficialmente, a
Suelo Rústico en varias categorías según se ha expuesto en los antecedentes, por lo
que nos vemos obligados por mandato de la C.O.T.M.A.C. a justificar la pertenencia de
las franjas de suelo anteriormente descritas, al noreste y al sur del Sector, a la misma
unidad ambiental así como la inadecuación de la clasificación grafiada sobre las mismas.

2.3.- INVENTARIO AMBIENTAL

2.3.1.- Características geológicas y geomorfológicas.

Dentro de la historia geomorfológica de la isla de Fuerteventura, cabe destacar
las última serie, producida a partir de los 5 m.a. donde se reactivó el volcanismo
con la emisión de nuevas lavas que retocaron el relieve, y que rellenaron los
valles existentes. La actividad volcánica se desplazó hacia el Norte, donde
terminó concentrándose. Al final de esta fase eruptiva, hace unos 30.000 años,
surgió la Isla de Lobos. Las formas de relieve resultantes de esta última etapa de
actividad volcánica fueron malpaíses, volcanes en escudo sin cráter, y conos de
escorias.

Los terrenos del SAU PSR 5, y por tanto de las franjas de suelo objeto de esta
modificación, se sitúan en el "Malpaís del Norte o del Bayuyo", originándose en
esta última serie que amplió la superficie de la isla en unos 100 km², ganando
terreno al mar, y su antigüedad cabe cifrarla en no más de 5.000 años.

Se trata de coladas de basaltos escoriáceos muy vacuolares, con unas morreras
laterales y frontales desarrolladas.

2.3.2.- Características climáticas.

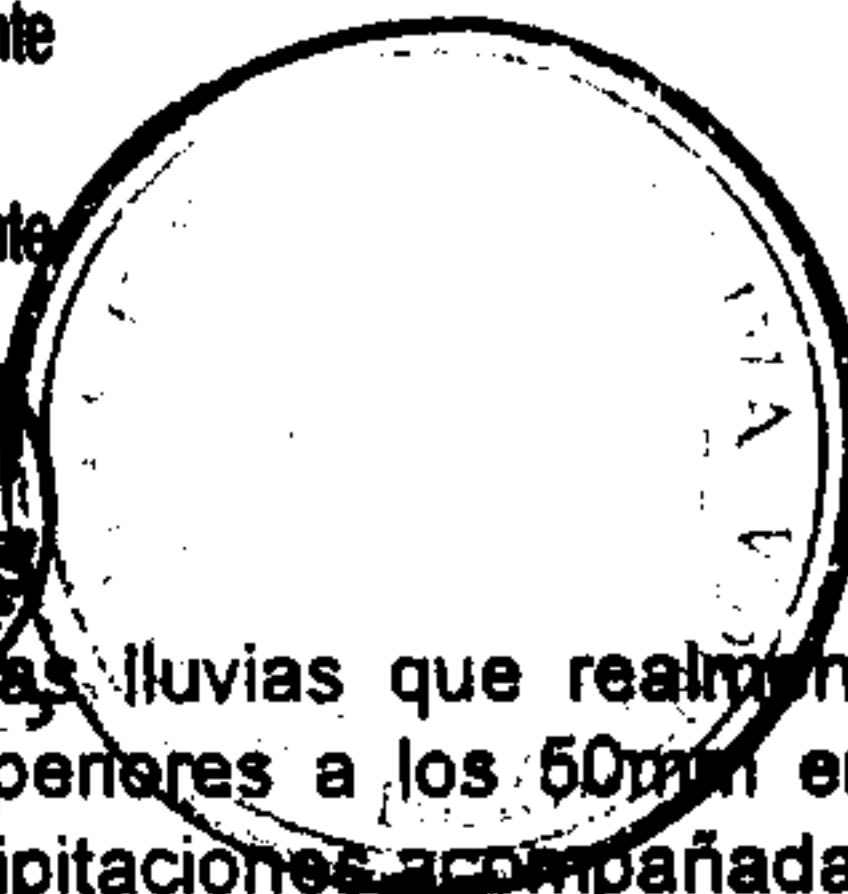
En la isla de Fuerteventura, a grandes rasgos, el clima de las áreas menos
elevadas de la misma, donde se encuentra el área del sector SAU PSR 5, se
caracterizan por unos índices pluviométricos medios anuales muy bajos que
rondan los 100mm., registrándose las escasas precipitaciones en los meses
invernales (noviembre - febrero) y los veranos son completamente secos.

Del total de las lluvias caídas, el 66'5% corresponden a intensidades entre los 1'1
y 10 mm. en 24 horas, suelen venir acompañadas de vientos N y NW y son muy
frecuentes a lo largo de todo el año, sobre todo durante los meses de invierno y

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 09 ABR. 2001 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

09 MAR. 2002



Aprobada en sesión de

del 25 FEB 2001 de 19.....

EL SECRETARIO.

primavera. En Canarias las lluvias que realmente aportan agua y empapan el terreno (intensidades superiores a los 50mm en 24 horas) sólo representan el 0'6% del total de las precipitaciones acompañadas de vientos de dirección SW.

Las temperaturas no son excesivamente altas con valores medios anuales en torno a los 19°C, máximas en el mes de agosto que rondan los 23°C y mínimas en el de enero del orden a 16°C, aunque esporádicamente las temperaturas máximas pueden llegar a superar ampliamente el valor medio, cuando la estación estival hace su aparición masas de aire caliente de procedencia sahariana que provocan fuertes ascensos térmicos (superiores a los 40°C).

En lo que respecta a la humedad relativa, los sectores situados en la proximidad de la línea de costa presentan valores elevados de este parámetro climatológico que sufren importantes oscilaciones diurnas, así se pasa de una humedad relativa, en las primeras horas del día, del 70 al 75%, a valores del 40-45% durante el mediodía. El número de horas de sol, por su parte, también es bastante elevado (2.938 horas) con valores máximos en los meses estivales de 300 horas/mes y mínimos invernales de 200 horas/mes.

El déficit hídrico es muy elevado ya que los valores calculados de evapotranspiración (ETP) alcanzan los 1.094 mm., siendo aún más elevada la evaporación real (2.057 mm.), indicando este particular un fuerte efecto desecador de la atmósfera consecuencia de los vientos dominantes de dirección N y NE, regulares y constantes durante casi todo el año. Al igual que en el resto de las islas que forman el Archipiélago Canario.

Por último, y en lo que se refiere al régimen de vientos, las direcciones más frecuentes son las del N y NE (31 y 26% de media anual respectivamente), seguida con mucha menor importancia por los de componente NW (9%), SW (2%) y E (10%), soplando el viento prácticamente sin interrupción durante todo el año, pero de una forma que puede calificarse como más violenta, desde final del mes de abril hasta comienzos de octubre, alcanzándose velocidades superiores a los 29 km/h con una frecuencia del 55%. Los diferentes vientos se corresponden con situaciones atmosféricas distintas y, en algunas ocasiones, los de dirección N y NE se acompañan de lloviznas o lluvias (1'1 ó 10 mm en 24 horas), mientras que los de dirección SW de chubascos fuertes (más de 50 mm en 24 horas), mientras que los de dirección E no aportan lluvias algunas y suelen acompañarse de calima y un aumento generalizado de la temperatura ambiente, al proceder del vecino desierto del Sahara.

En base a los valores de los parámetros climatológicos indicados, el clima del área que nos ocupa se puede clasificar, según el método de Köppen, en el tipo **BW: CLIMA DESÉRTICO CÁLIDO CON VERANO SECO.**

2.3.3.- Características hidrogeológicas.

Desde el punto de vista hidrogeológico, dadas las peculiaridades climáticas (precipitaciones que rondan los 100 mm de media anual y alto déficit hídrico consecuencia de las altas temperaturas medias anuales y el efecto desecador provocado por los vientos dominantes) y edáficas (alto grado de permeabilidad

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2001**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:
as Palmas de G.C. **20 MAR. 2002**
El Secretario de la Comisión



241 2001

~~del sustrato en los regesoles arenosos y suelos aluviales o impermeabilización del mismo en los ardisoles con costra calcarea y en los minerales brutos del sector de la isla de Fuerteventura que se trata en este estudio, no se estima necesario profundizar sobre este particular.~~

2.3.4.- Características edáficas.

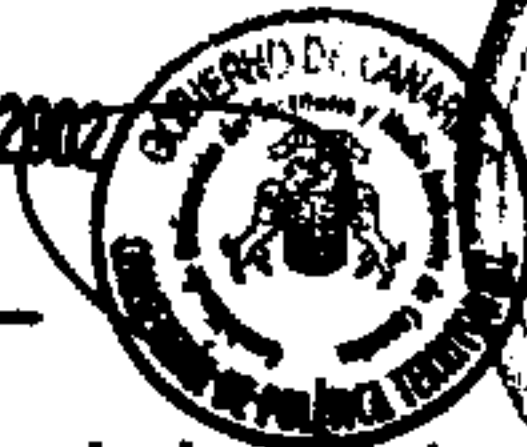
Desde el punto de vista edáfico en el sector de suelo objeto de este informe se puede identificar un gran orden de suelo: los entisoles, **carente de cualquier tipo de interés desde el punto de vista agronómico.**

Dentro del grupo de los entisoles, predomina el suborden orthens, también denominado litosol o suelo mineral bruto, que es aquel en el que la roca madre se encuentra en superficie sin alterar o, en todo caso, con escasos síntomas de alteración química por meteorización, y provistos de una vegetación básicamente liquénica, arbustiva baja en aquellos puntos donde existe pequeños acúmulos de tierra vegetal) o la asociación de ambas. **No ofrece ningún tipo de interés agrícola, aunque convenientemente tratado con la necesaria y abundante aportación de tierras vegetales y en consecuencia de riego, podría dar soporte a una cubierta vegetal, y también se han manifestado útiles para la obtención de áridos.**

2.3.5.- Comunidades vegetales.

En la generalidad del ámbito del Sector, los condicionantes climáticos anteriormente comentados, se pueden resumir en los siguientes: **escasez de precipitaciones, temperaturas medias anuales muy altas, superiores a 18°C, fuerte grado de insolación, gran influencia del spray marino con la consecuente salinización del sustrato edáfico, y una marcada influencia eólica que posibilita la movilidad del sustrato, originando que las comunidades vegetales se caractericen por presentar formaciones donde dominan los elementos marcadamente xerófilos de porte herbáceo, rastrero, subarbusivo y muy escasamente los arbustivos, localizados estos últimos en los bordes de algunos caminos del interior del ámbito, aunque ello no sucede en los 2 tramos (noreste y sur) del ámbito que constituyen las zonas afectadas por la presente Modificación de NN.SS.** Dadas las características edafológicas de la zona que nos ocupa, la vegetación existente se encuentra constituida por un conjunto de elementos adaptados a desarrollar sus ciclos vitales en sectores con una alta salinidad del sustrato y del ambiente circundante, aportada por el spray marino (vegetación halófila).

La vegetación actual del ámbito del sector (SAU PSR 5) se corresponde con las comunidades liquénicas desarrolladas en el "malpais", y con un matorral de sustitución constituido básicamente por aulagas (*Launea arborescens*) y chenopodiáceas halófilas, que alcanzan su mayor desarrollo y grado de recubrimiento en lugares sometidos a un notable grado de antropización, ya sea por destrucción de la cubierta vegetal original o por ramoneo del ganado caprino,



24 FEB. 2001

aunque no se aprecia la existencia de ninguno de estos ejemplares vegetales en la zona noreste del sector, debido al deterioro generado por el intenso tráfico de vehículos pesados en las proximidades de la misma y a los impactos derivados de las emisiones de polvo producidas como consecuencia de ello.

En cuanto especies arbóreas puede decirse que en el T.M. de La Oliva prácticamente no existen especies autóctonas. Los pocos árboles que se ven han sido plantados por la mano del hombre y son principalmente higueras (muy resistentes), palmeras y almendros o frutales, aunque en estos terrenos del ámbito de la actuación no han existido intervenciones de este tipo.

Visto lo expuesto en los párrafos precedentes y dada la composición florística de las comunidades vegetales en el sector que nos ocupa, se puede afirmar que las mismas presentan un interés muy bajo desde el punto de vista estrictamente botánico.

2.3.6.- Comunidades animales.

En lo que representa a las comunidades animales, dada la extrema sequedad de la zona, el tipo de sustrato y la vegetación existente, la fauna en el Sector es muy escasa.

En cuanto a la fauna herpetológica, dentro del sector se identificaron esporádicamente ejemplares dispersos de lagarto ocelado o atlántico. Las otras dos especies de reptiles más comunes en Fuerteventura: la lisa mayorera o lisneja y el perenquén mayorero, no fueron observados a pesar de voltearse piedras, repetidamente en el área de estudio.

A pesar de la consideración de reserva de avifauna que tiene el Suelo Rústico de Protección Ecológica colindante (SRPE 1), como consecuencia de las actividades extractivas existentes al Norte del Sector, la zona del área protegida lindante con el SAU PSR 5 al noreste se ha visto seriamente afectada por los movimientos de tráfico pesado generados por dicha actividad, con el consiguiente deterioro de sus valores medioambientales, lo que ha prácticamente eliminado los vestigios vegetales y con estos los animales del área, lo que se traduce en la inexistencia de nidificaciones en el área colindante con el borde noreste del PSR5.

2.3.7. Especies protegidas de especial interés.

De los diferentes taxones vegetales identificados en el Sector o sus alrededores inmediatos, ninguno se encuentra incluido en el Anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991 "Sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias" (B.O.C. nº 35, de 18 de marzo de 1991). En consecuencia, no existen especies protegidas de la flora en el interior de la franja de terreno estudiada en este informe, ni en la globalidad del ámbito del Sector.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2001** acuerdo la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del expediente:

Las Palmas de C.G. **20 MAR. 2002**
El Secretario de la Comisión



Aprobada en sesión delde..... de 19.....

EL SECRETARIO,

En lo que respecta a la fauna vertebrada de las especies identificadas en la zona de estudio o en sus alrededores inmediatos, así como de las de probable presencia en el anexo II del Real Decreto nº 439/1990 de marzo sobre "Protección de Animales y Plantas" y donde se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas, en cuyo Anexo figura el listado de especies y subespecies catalogadas de "interés especial" a nivel de todo el Estado Español, no se encuentra ninguna de las identificadas como en "peligro de extinción".

Con respecto al estado de conservación de las poblaciones de las diferentes especies identificadas en la isla de Fuerteventura y según el "Libro Rojo de los Vertebrados terrestres de Canarias", sólo se mencionan en dicho trabajo dos especies existentes fuera del sector de estudio o de sus alrededores inmediatos y que difícilmente pueden encontrarse, dado el tipo de sustrato, que son "el corredor", cuyas poblaciones para la isla se catalogan como "fuera de peligro" y la hubara canaria.

2.3.8.- El Paisaje.

El concepto de Paisaje se ha entendido siempre como algo subjetivo; se puede definir como aquello que percibimos y conocemos, siempre asociado al territorio. También se puede entender como un recurso, bien para una industria turística o mobiliaria o como patrimonio cultural.

Hay que considerar que el Paisaje es algo que puede cambiar, que puede evolucionar con el tiempo y esto nos da pie para incluir, además de las variables naturales, las introducidas por la mano del hombre.

El ámbito de las franjas de suelo objeto de esta Modificación Puntual, en líneas generales está muy bien definido por una sola unidad paisajística configurada por malpaís en general, presentando una morfología configurada por una serie de lomadas suaves. En líneas generales esta unidad se caracteriza por asimilarse a un "Reg" pedregoso de zonas desérticas, ya que la superficie de la misma se encuentra recubierta por un pedregal en el que, sólo al borde de la carretera, proliferan de forma esporádica un matorral bajo y disperso, siendo mucho más aparente el citado carácter pedregoso que el que pueda ofrecer la vegetación existente de apagados colores, confundiendo la misma con los materiales terrígenos y pétreos que configuran el sustrato.

2.3.9.- Patrimonio arqueológico, etnográfico y arquitectónico.

El Sector del SAU PSR 5, así como las zonas adyacentes, carece de interés patrimonial, ya que no existen en él restos o yacimientos arqueológicos de la época prehistórica así como cualquier tipo de construcción catalogada o no que pudiera tener un cierto valor patrimonial, por ser un buen exponente de la arquitectura rural canaria.

09 ABR. 2002



Aprobada en sesión de fecha 24 de 2002 de 19.....
EL SECRETARIO.

2.3.10.- Usos del Suelo.

El único uso experimentado en el sector es el Agrícola, aunque dicha actividad ha sido abandonada hace ya bastante tiempo, apareciendo los muros que lo delimitan parcialmente en mal estado y se ha desarrollado el matorral comentado en el apartado dedicada a Comunidades Vegetales. El segundo uso es el pastoreo y restringido a las superficies donde existe algo de vegetación aprovechable para el ganado caprino.

También es de destacar, la existencia a una distancia relativamente próxima (250 metros) del lindero del Norte del Sector SAU PSR 5, de una Explotación de Áridos.

2.3.11.- Impactos Preexistentes.

Como impacto más significativo del paisaje debe considerarse la existencia de la carretera que lo atraviesa y lo delimita parcialmente, factor que resta en cierto grado naturalidad al enclave. Igualmente deben de considerarse una serie de pistas que surcan el ámbito en diferentes zonas, habiendo sido la existencia de una de el motivo del error gráfico en la delimitación del ámbito que figura en el Plano 1P del Documento municipal que se pretende corregir mediante la Modificación Puntual, las cuales partiendo desde la carretera se desarrollan hacia ambos lados. Algunas de estas pistas actualmente no son operativas al estar bastante deterioradas.

Otro impacto a destacar es el tendido aéreo telefónico, que acompaña en paralelo a la carretera Corralejo - La oliva.

Destaca como impacto preexistente, las consecuencias de la actividad extractiva de la Planta de Extracción de Áridos, que genera por su propia actividad, movimientos de tráfico pesado con el consiguiente deterioro de los valores medioambientales, así como la emisión de partículas a la atmósfera, que han contribuido a la mayor desertización, si cabe, de los terrenos comprendidos en el ámbito, especialmente en el tramo Noreste objeto de rectificación.

3.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

3.1.- CALIDAD NATURAL.

Para poder conocer el valor natural de un sector deberán considerarse todos aquellos aspectos o parámetros que configuran y definen el entorno físico y las comunidades animales y vegetales que lo pueblan. Dicho interés o valor natural de una zona lo valoraremos por medio del concepto denominado **Calidad natural de la zona (C_n)**, el cual será el que exprese los valores intrínsecos naturales del sector desde el punto de vista exclusivamente de las comunidades naturales y su entorno físico, indicándonos de alguna forma el valor ecológico del sector analizado. Esta calidad se analizará en base a diez parámetros que definen el conjunto de las características que configuran un sector natural, valorándose éstos según la tabla siguiente:

Aprobada en sesión del

.....de...24 FEB 2001 de 19.....

EL SECRETARIO,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
expediente:

Las Palmas de G.C. 20 MAR 2002

El Secretario de la Comisión

Valor nulo = 0

Muy bajo = 1

Bajo = 2'5

Medio = 5

Alto = 7'5

Muy alto = 10



La sumatoria de los valores de cada uno de los diez parámetros ($C = \sum P_i$), nos dará directamente en % la calidad que posee el sector (C_n), teniéndose en cuenta que cuanto más próximo sea el valor al 100% más alta será la calidad de la zona.

Valores entre 0 y 24, nos indican valores bajos, correspondientes a lugares bastante degradados donde los valores naturales están prácticamente ausentes, existiendo un predominio de elementos antrópicos o bien una fuerte transformación del territorio, así como la posible existencia de fuertes presiones que impiden el desarrollo de las comunidades propias del sector.

Valores entre 25 y 49, nos expresan lugares con valores medios bajos donde aun existen ambientes naturales aunque ya transformados por distintos factores antrópicos, sus comunidades y parámetros ambientales se aproximan de alguna manera a lo que pudiese ser una ambiente natural, no obstante, nunca serán un exponente representativo de los ambientes naturales a los que pertenecen.

Valores entre 50 y 74 podríamos hablar de sectores con valores medios altos, indicándonos ambientes ya bastante conservados, donde las intervenciones son escasas y sus comunidades similares a las totalmente naturales, poseen una cierta capacidad de regeneración.

Valores entre 75 y 100 nos indican lugares con valores naturales altos, donde el factor antrópico está prácticamente ausente o es inexistente, correspondiendo a ecosistemas tipo comunidades más o menos estables y representativas, coincidiendo con los denominados espacios naturales de interés para su protección, ya que son un claro exponente de un ambiente natural bien conservado en el que se desarrollan de forma espontánea especies y comunidades de alto interés.

En las tablas que se efectúan se indican estos valores con las siguientes abreviaturas: Bajo B, bajo medio MB, medio alto MA, y alto A.

No entraremos a pomenorizar estas condiciones en las franjas objeto de la Modificación, sino que consideraremos el Sector en su globalidad.

Los parámetros son los siguientes:

Condiciones ambientales.

Se valora el estado ambiental actual. Se considera el buen estado relativo (carencia de contaminación) de las condiciones atmosféricas (salvo la derivada de la contaminación por la actividad extractiva al Norte del Sector), suelos, acuífero, así como cualquier otro

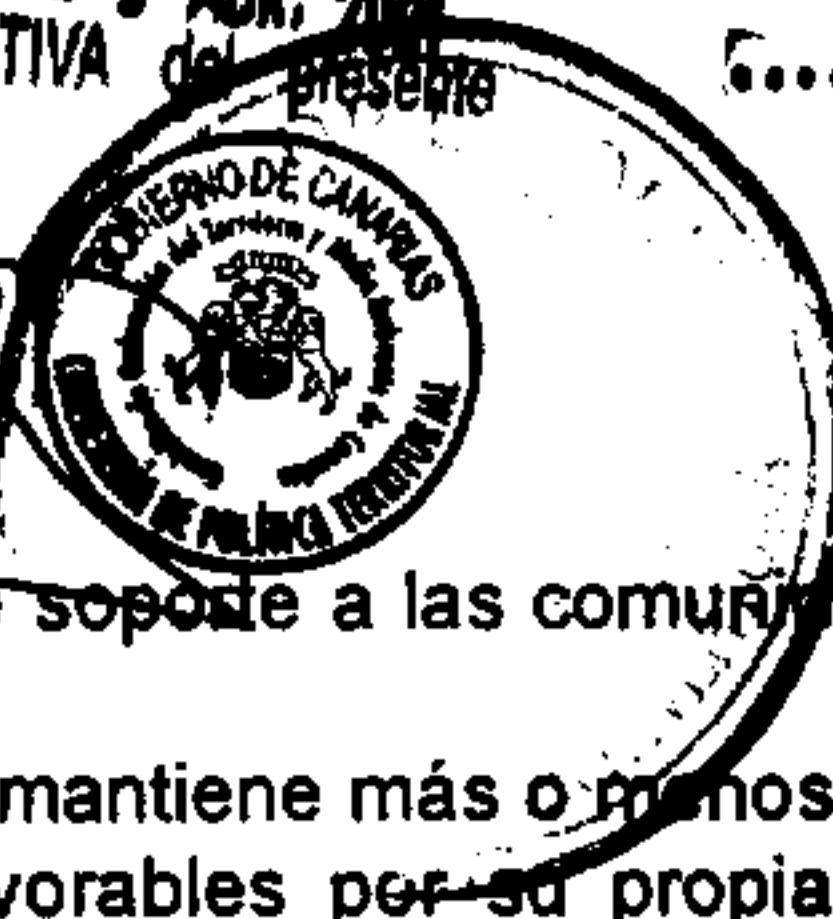
09 ABR. 2001

del presente

Aprobada en sesión del

.....de...24.FEB.2001...de 19.....

EL SECRETARIO,



parámetro que condicione o de soporte a las comunidades dependientes de los mismos en el sector considerado.

El Sector en rasgos generales mantiene más o menos bien sus condiciones ambientales primitivas, aunque algo desfavorables por su propia naturaleza (ambiente xérico con suelos poco desarrollados). Cabe considerar una cierta afección por la existencia de pistas y senderos; se valorará con un valor medio de 5.

Características geomorfológicas.

Se valora en este caso la importancia, espectacularidad, rareza o abundancia de las diferentes características geológicas y geomorfológicas que dan carácter al sector y son a su vez el soporte de unas comunidades específicas de unos ambientes muy determinados.

Como se ha descrito anteriormente, la zona es de "malpais" en forma de pedregal tipo "Reg", el cual desde el punto de vista morfológico no entraña ninguna peculiaridad o valor significativo, aunque dada su cierta conservación le imprime un cierto valor. Se valorará con un valor medio de 5.

Diversidad de flora.

Se valora en este apartado la diversidad específica de elementos vegetales en el sector, refiriéndola a otro ecosistema tipo de las mismas características del estudiado.

En cuanto a estas pautas, son escasas las especies de plantas vasculares, aunque aparecen algunas especies de líquenes que enriquecen la diversidad. Se valorará con un valor bajo de 2'5.

Abundancia de flora.

Se valora la abundancia de los elementos que configuran la cubierta vegetal del sector, refiriéndose a especies propias o características del piso vegetal en un ecosistema natural insular.

Dicha abundancia es de bajo muy nivel, aunque las comunidades liquénicas están representadas sobre el pedregal. Se valorará con un valor muy bajo 1.

Diversidad de fauna.

Se valorará la riqueza específica que presenta la fauna habitual del sector.

La fauna es muy escasa en la zona, siendo casi inexistente, limitándose a la presencia esporádica de algún ave o lagarto. Se valorará con un valor muy bajo 1.

Abundancia de fauna.

Se valorará la riqueza de individuos de las diferentes especies observadas en el sector.

La escasez de fauna no sólo implica pocas especies, sino una bajísima representación de individuos de las especies existentes. Se valorará con un valor muy bajo 1.

Especies raras o en peligro de extinción.

Se valora la presencia (abundancia y diversidad) de especies raras o en peligro, así como aquellas que están incluidas en alguna Ley de Protección.

Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Canarias, en sesión de fecha
se aprobó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
documento.

09 ABR 2001

Procedimiento en sesión de
número de expediente 241/2001
EL SECRETARIO

Palmas de G.C. 20 MAR 2001
El Secretario de la Comisión

La inexistencia de especies vegetales o animales raras o en peligro de extinción hace que a este parámetro se le atribuya un valor nulo 0.

Zonas de nidificación.

Se valorará con la máxima puntuación la existencia de áreas de nidificación de especies de interés para la avifauna.
No se observan en el sector vestigios de nidificantes, valorándose en un valor nulo 0.

Flora y fauna introducida.

Se valora positivamente la inexistencia de elementos introducidos que compitan o desplacen las comunidades características del lugar o bien elementos autóctonos oportunistas que por determinados desequilibrios han desplazado a otras especies empobreciendo la comunidad.
En este sentido no puede considerarse mucha afección, ya que los elementos existentes son propios del sector, por lo que se valorará con un valor bajo 2'5.

Capacidad de regeneración.

Se valora positivamente la capacidad que posee una zona a recuperar de manera natural sus poblaciones iniciales.
Al tratarse de una zona poco vegetada, afectada por el pastoreo caprino y propensa de una cierta erosión, aunque con posibilidades de regeneración; se valorará con un valor medio 5.

PARÁMETROS DE VALORACIÓN C _n	TOTAL
Condiciones ambientales	5
Características Geomorfológicas	5
Diversidad de Flora	2'5
Abundancia de Flora	1
Diversidad de Fauna	1
Abundancia de Fauna	1
Especies raras o en peligro	0
Zonas de Nidificación	0
Flora y Fauna introducida	2'5
Capacidad de recuperación	2'5

Valor total C _n	23
----------------------------	----

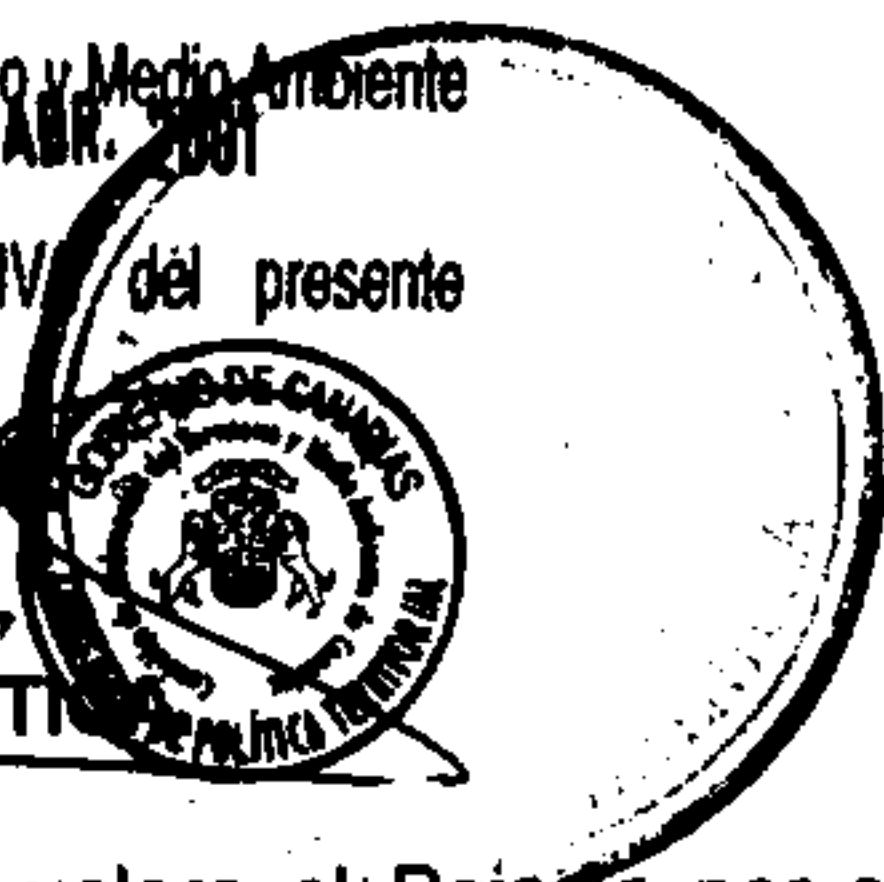
Del análisis de valoración se obtiene un valor global MEDIO BAJO, aunque estas condiciones son aún inferiores en la franja Noreste del ámbito, donde paradójicamente el error cartográfico proyecta una aparente mayor protección, por las afecciones reiteradamente expuestas, valor lógico aunque la zona se encuentre más o menos conservada si se considera la pobreza de las comunidades vegetales y animales existentes en el sector, no obstante, de la valoración si se desprende de forma parcial unos ciertos valores morfológicos, aunque estos quedan minimizados por los otros.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 09 ABR. 2001 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C.

20 MAR. 2001

El Secretario de la Comisión



24 FEB 2001

3.2. CALIDAD PAISAJÍSTICA

Según el Reglamento se valora el Paisaje por ser otro de los aspectos vitales que definen la geografía, debiéndose realizar de forma independiente, ya que para su valoración deberán emplearse algunos parámetros algo subjetivos de difícil combinación con los estrictamente naturales, mucho más objetivos en el momento de una valoración. Los aspectos en que se basa dicha valoración son parámetros tales como la singularidad, representatividad, variabilidad, valor estético o estado de conservación, aunque también deberán considerarse otros aspectos tales como la accesibilidad visual, fragilidad paisajística, pero en este caso más enfocada la valoración a la capacidad de uso o carga de una zona y al tratamiento que debe aplicarse para que su uso afecte lo menos posible al entorno y se integre en el mismo con la finalidad de minimizar al máximo los impactos.

No obstante debe considerarse que el paisaje es uno de los aspectos más difíciles de valorar dada la subjetividad del observador sobre el mismo, ya que su opinión variará según gustos personales, educación, modas o incluso estado de ánimo en el momento de la valoración. Para intentar ser lo más coherente y objetivos posibles, entre los múltiples aspectos que pueden emplearse para valorar un paisaje se elegirán cinco, pensando que son los más indicativos, ya que cada uno de ellos engloba a su vez una serie de características intrínsecas del paisaje, así como por considerar los elementos que lo componen.

Para la valoración de estos aspectos se emplearán sólo tres valores (alto, medio y bajo), pues un mayor rango de valores complicaría la estimación. La valoración global se realizará en base al valor más alto de uno o varios parámetros, aunque si predominan muchos valores inferiores sobre uno superior, se aplicarán conceptos como medio bajo o medio alto indicando una aproximación al valor superior que no esté bien representado. Los cinco parámetros que se usarán para su valoración son:

Singularidad.

Se valora la rareza o excepcionalidad de una zona y sus componentes, refiriéndose generalmente a paisajes únicos en su género.

Desde el punto de vista paisajístico no puede decirse que este Malpaís posea un alto grado de singularidad, ya que existen de forma más o menos común en muchas zonas volcánicas, no obstante en la isla de Fuerteventura no son demasiado abundantes, valorándose con un valor medio.

Variabilidad.

Se valora la diversidad de los elementos que configuran el paisaje, tanto los geomorfológicos como las masas vegetales o presencia de láminas de agua o cualquier otro elemento destacable en el mismo, valorándose más aquellos paisajes ricos y con fuertes contrastes para el observador.

Para este concepto, el Malpaís no presenta demasiada variabilidad en cuanto a su morfología en general o sus características cromáticas, ofreciendo un paisaje uniforme, valorándose en un valor bajo.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 09 MAR. 2001 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C. 24 MAR. 2002

El Secretario de la Comisión



Aprobado en sesión del
.....de. 24 FEB 2002.....
EL SECRETARIO,

Representatividad.

Este parámetro califica a una sector o zona por ser un exponente claro de los paisajes típicos de un lugar o una tipología determinada, mostrándose en él claramente las características definitorias de la clase paisajística a que pertenece, de esta forma paisajes monótonos o monoespecíficos como zonas boscosas, desérticas o incluso rurales (determinados tipos de cultivos), con pautas de repetición, quedarían altamente valorados si definen claramente su carácter.

Al tratarse de un Malpaís antiguo no es el prototipo o muestra de lo que es un malpaís de abigarradas lavas, no obstante al tratarse de un malpaís en forma de pedregal, posee una cierta representatividad para este tipo de accidente, valorándose en un nivel medio.

Valor estético.

Se valoran una serie de características subjetivas del paisaje tal como cromatismo, formas, líneas, textura, etc., desde un punto de vista puramente estético, convirtiéndose consecuentemente en el aspecto más difícil de valorar, ya que podrá variar la estimación según los gustos del observador.

Desde este punto de vista la valoración se hace complicada, ya que si bien la zona no ofrece particularidades destacables o llamativas, si no ofrece un paisaje particular que para algunos observadores puede poseer una rara belleza, aunque para otros podría resultar totalmente desapercibido, valorándose en un valor medio.

Estado de Conservación.

La carencia de intervenciones o elementos extraños al paisaje revalorizarían una zona desde el punto de vista natural, por lo que generalmente se valora negativamente la presencia de cualquier elemento antrópico discordante o intervenciones modificadoras del paisaje; sin embargo existen unas paredes de piedra seca tradicionales, coincidentes con los límites Oeste y Noreste del mismo, que fue ignorado en el grafiado de la delimitación, cuyos elementos, por otra parte tan característicos del llano paisaje rural de la isla, se valoran positivamente, debiéndose preservar en la futura ordenación.

El estado de conservación es más o menos bueno, ofreciéndose un paisaje bastante intacto, valorándose en un nivel alto.

En las tablas que se efectúan se indican estos valores con las siguientes abreviaturas: Bajo B, bajo medio MB, medio M, medio alto MA, y alto A.

PARÁMETROS DE VALORACIÓN C _p	TOTAL
Singularidad	Medio
Variabilidad	Bajo
Representatividad	Medio
Valor estético	Medio
Estado de conservación	Alto

Valor total C _p	MEDIO
----------------------------	-------

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

9 ABR. 2001

Aprobada

24 FEB. 2001

de 19.....

EL SECRETARIO

Del análisis de valoración se obtiene que el valor medio es el predominante, reflejando claramente que si bien no se trata de una paisaje espectacular o único en su género, si presenta algunas características que le imprimen un cierto valor, considerando un valor MEDIO para el mismo.

3.3. CALIDAD CULTURAL.

Según lo determinado reglamentariamente, se deberá considerar el valor cultural, ya que determinadas actuaciones humanas o sectores de interés para su disfrute o aprovechamiento de recursos de forma tradicional (cultivos u otros recursos naturales) o didáctica, también son valores que deben ser considerados a la hora de valorar un determinado sector, así como aquellos elementos patrimoniales que enriquecen nuestro acervo cultural ya que aun no siendo componentes naturales del lugar, si pueden ser propensos para su uso desde el punto de vista de un disfrute del entorno. En este sentido se considerarán aspectos tales como el patrimonio arqueológico o arquitectónico, los usos tradicionales del suelo o aquellos usos más modernos de naturaleza didáctica, lúdica o deportiva o la potenciabilidad del sector para estar últimos.

Para la valoración de estos parámetros también se usan valores conceptuales, los cuales definen perfectamente el interés o valor de los aspectos que interesan ser conservados, Los valores son los siguientes:

Nulo: Cuando es inexistente el aspecto que queremos resaltar. En dichos lugares las distintas actuaciones podrán desarrollarse sin objeciones de ningún tipo.

Bajo: Cuando aún existiendo algún factor real o potencial, sus características son escasamente relevantes o a causa de un fuerte deterioro sea imposible o innecesaria su restauración. El mantenimiento de los mismos sería discrecional, no obstante deberían ser mantenidos si no afectan de forma significativa a la intervención.

Medio: Indica la existencia de elementos de interés, los cuales deben ser respetados aún con falta de restauración, cuando no impliquen grandes cambios en la actuación. No obstante, en casos de extrema necesidad, si es imprescindible su eliminación, deberá realizarse un exhaustivo estudio que justifique la necesidad de su desaparición.

Alto: Aspectos con gran interés que deben ser a toda costa respetados, aun cuando tengan que ser restaurados, dada la representatividad o importancia que poseen. Su eliminación debería implicar la no realización de la actuación.

Para considerar el valor global, e seguirá el mismo criterio que en el caso anterior, así como sus abreviaturas.

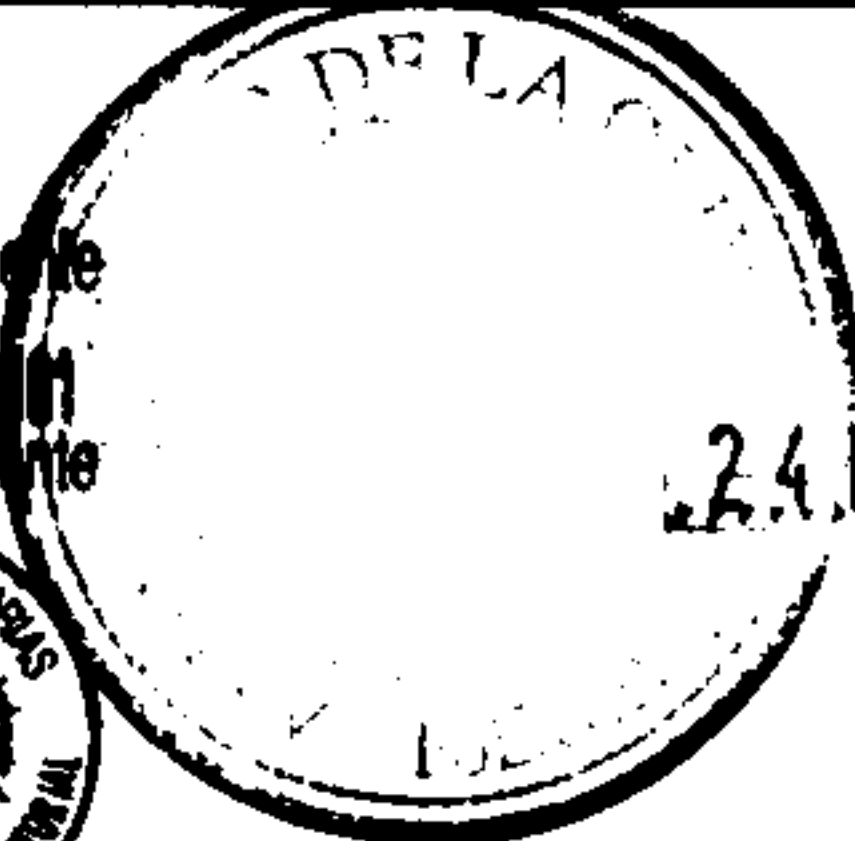
Los tres parámetros que se emplearán para su valoración serán los siguientes:

Patrimonio.

Se valora la existencia de elementos patrimoniales, tanto desde el punto de vista arquitectónico como de yacimientos arqueológicos o etnográficos, así como de cualquier otro elemento patrimonial de cualquier naturaleza.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2001** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **20 MAR. 2002**
El Secretario de la Comisión



24 FEB 2001

~~Se descartan~~ valores al respecto de ser inexistentes yacimientos arqueológicos o elementos de interés desde el punto de vista patrimonial o etnográfico, valorándose en un nivel nulo.

Usos tradicionales del suelo.

Se valora la existencia de cualquier uso tradicional del suelo y en especial los cultivos tradicionales que se desarrollan en la geografía insular, los cuales aunque en muchos casos sean poco productivos o rentables, son una muestra viva de nuestras costumbres y etnografía.

No existe un aprovechamiento agrícola en todo el sector, si bien persisten los ya citados amurallamientos en los límites Oeste y Noreste del mismo, por lo que se considerará un nivel bajo.

Uso recreativo (didáctico, lúdico, deportivo).

Se valora el uso actual o la capacidad de un sector natural para dichos usos, al poseer por si mismo una serie de características o valores para ser aprovechado como zona didáctica por los exponentes que posee o como lugar de ocio tanto desde el aspecto lúdico como deportivo.

En este sentido, el valor de la zona no es resaltable, ya que aparte de un incierto uso cinegético no posee otro interés, valorándose por tanto en un nivel bajo.

PARÁMETROS DE VALORACIÓN C _c	TOTAL
Patrimonio	Nulo
Usos tradicionales del suelo	Bajo
Uso recreativo	Bajo

Valor total C _c	BAJO
----------------------------	------

Globalmente aunque la zona carezca en líneas generales de valores, posee un cierto interés de aprovechamiento, por lo que lo valoraremos en un nivel **BAJO**.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha 09 ABR. 1980
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
expediente:

Las Palmas de G.C. 28 MAR. 2001

El Secretario de la Comisión

4.- CALIDAD AMBIENTAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La ordenación del territorio además de su objetivo de planificar el crecimiento urbano y definir los usos del suelo, es decir el planteamiento de cómo debe transformarse el suelo que ordena, tiene otro fin implícito que es también delimitar el suelo que debe conservar su estado natural y definir los mecanismos de recuperación del espacio físico ya degradado.

El planeamiento de desarrollo, deberá pues nacer con unas directrices y condicionantes establecidos en las Normas Subsidiarias y por ello, desde la presente Modificación de las mismas, se establecen medidas correctoras y protectoras encaminadas a una mejor inserción de la futura trama urbana en el medio físico que la rodea, ya que no se trata de emular a la naturaleza o naturalizar la actuación, sino de conseguir un suelo transformado que pueda enriquecer el entorno.

Desde la premisa posible de que el hombre pueda enriquecer la naturaleza, el objetivo ambiental es plantear un marco posible en el que el producto final, suelo transformado y edificado, mejore la situación actual. Evidentemente la cualidad de "mejor" tendrá tantas calificaciones como preceptoras del paisaje transformado, pero si existe una base objetiva que es la calidad de la actuación medida en: los materiales utilizados, la bondad de la ejecución, las terminaciones, la durabilidad, la tipología edificatoria, el mantenimiento, la conservación, el grado de emisiones sonoras y físicas, el colorido, la jardinería adecuada, la funcionalidad, etc., es decir el conjunto de cualidades que definen el producto final como agradable, confortable, habitable y sin agresiones visuales al entorno, ni agresiones al ecosistema, ni emisiones a la atmósfera.

4.1.- OBJETIVOS AMBIENTALES Y CRITERIOS GENERALES.

4.1.1.- BORDE NORESTE DEL SECTOR SAU PSR 5.

A pesar de la existencia de un P.O.R. (Plan de Ordenación de Recursos) en el ámbito del SRPE-1, cuya superficie es de 47.602.000 m², y que una parte del ámbito del SAU PSR 5 (28.000 m²), aparece en la cartografía englobada en su interior, en realidad en las NN.SS. vigentes esta superficie no está contabilizada, y por otro lado, dado su estado de deterioro y la mínima repercusión superficial que representaría esta pieza (0'058%), aún en el caso de que hubiese estado computada dentro de la superficie del ámbito sometido a protección, resultaría intrascendente para la integridad del mismo; cuya unidad ambiental, en la que no debe considerarse incluido el tramo noreste del PSR5 según lo ya argumentado, en cualquier caso está seriamente afectada por las actividades existentes en la zona objeto de la Modificación. No obstante, con carácter cautelar, se recomienda establecer medidas correctoras en el borde noreste del sector que contribuyan a minimizar los posibles efectos derivados de la implantación urbana junto al borde del ámbito protegido, una vez que en implementación del P.O.R. se acometan las previsibles acciones de restauración en las áreas de influencia de la cantera.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 09 ABR. 2007 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C. 20 MAR. 2007
El Secretario de la Comisión



Aprobada en sesión del

....24 FEB. 2007 de 19.....

EL SECRETARIO

4.1.2.- BORDE SUR DEL SECTOR SAU PSR 5.

Esta franja de suelo al Sur del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU PSR 5, de 35.000 m², aparece en la cartografía englobada en bolsas de Suelo Rústico Común y SRPA-12 (Suelo Rústico de Protección Agropecuaria).

En esta franja no existen preexistencias materializadas sobre el territorio que coincidan con el límite del Sector; su inclusión se debe pues a una coherencia con el objetivo del Documento Municipal vigente de alojar determinado número de habitantes (población de servicios) y al de conservar los criterios de densidad global y formalización tipológica a los que obedecieron la clasificación del sector con los parámetros determinados por la Normativa y expuestos en la Memoria de dicho instrumento de Ordenación; y además de lo anteriormente expuesto, la voluntad de mantener la integridad de la finca y no generar innecesarias segregaciones de espacios residuales, desde la óptica de la estructura de la propiedad.

Por tratarse pues de un territorio en solución de continuidad con el que colinda con la finca por el Sur, no parece necesario ni oportuno lastrar el futuro desarrollo del Sector con las consecuencias derivadas de un error material de grafiado en la delimitación del Sector. No se consideran necesarias medidas cautelares en su tratamiento de borde que colinda con el Suelo Rústico común y Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, no obstante, a fin de facilitar la integración de este borde, más adelante se plantean medidas correctoras más blanda que las del límite Noreste, que a su vez sirvan de filtro de las posibles actividades agropecuarias de cara a los futuros usuarios del Sector.

4.2.- MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

Con carácter cautelar se establecen en las franjas Noreste y Sur las siguientes medidas cautelares:

4.2.1.- FRANJA NORESTE.

- a) En el límite Noreste del sector coincidente con el de la finca, se deberá conservar la pared de piedras existente, procediéndose a su mejora y consolidación mediante técnicas constructivas tradicionales.
- b) En el desarrollo de la ordenación del Sector SAU PSR 5, se deberá establecer una franja de filtro en el borde citado en el anterior apartado mediante el establecimiento de un retanqueo de la edificación, medido perpendicularmente al límite del sector (pared de piedra), de 50 mts.
- c) El espacio retranqueado establecido en el anterior apartado, podrá ser destinado, en parte, a espacios de circulación, no intensiva, y a zonas verdes de uso privado, debiendo ajardinarse al menos un 60% de su superficie.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2002**
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
expediente:

Las Palmas de G.C. **20 MAR. 2002**
El Secretario de la Comisión



Agencia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

24 FEB 2002

de 19...
22...

4.2.2.- FRANJA SUR.

a) En el desarrollo de la ordenación del Sector SAU PSR 5, se deberá establecer una franja de filtro en el límite Sur con el SRRA 12, mediante el establecimiento de un retanqueo de la edificación, medido perpendicularmente al límite del sector, de 15 mts.

b) El espacio retranqueado establecido en el anterior apartado, podrá ser destinado, en parte, a espacios de circulación, no intensiva, y a zonas verdes de uso privado, debiendo ajardinarse al menos un 60% de su superficie.

4.3.- VALOR Y TIPO DE LOS IMPACTOS PREVISIBLES.

La valoración correcta de los impactos previsibles dependerá de la consideración adecuada de las características que posee el Sector, ya que la magnitud del impacto dependerá estrictamente de las mismas, variando notoriamente si se proyecta sobre una zona con valores naturales de distinta índole o que no los posea.

4.3.1.- Impacto sobre los componentes ambientales y estructurales (medio abiótico).

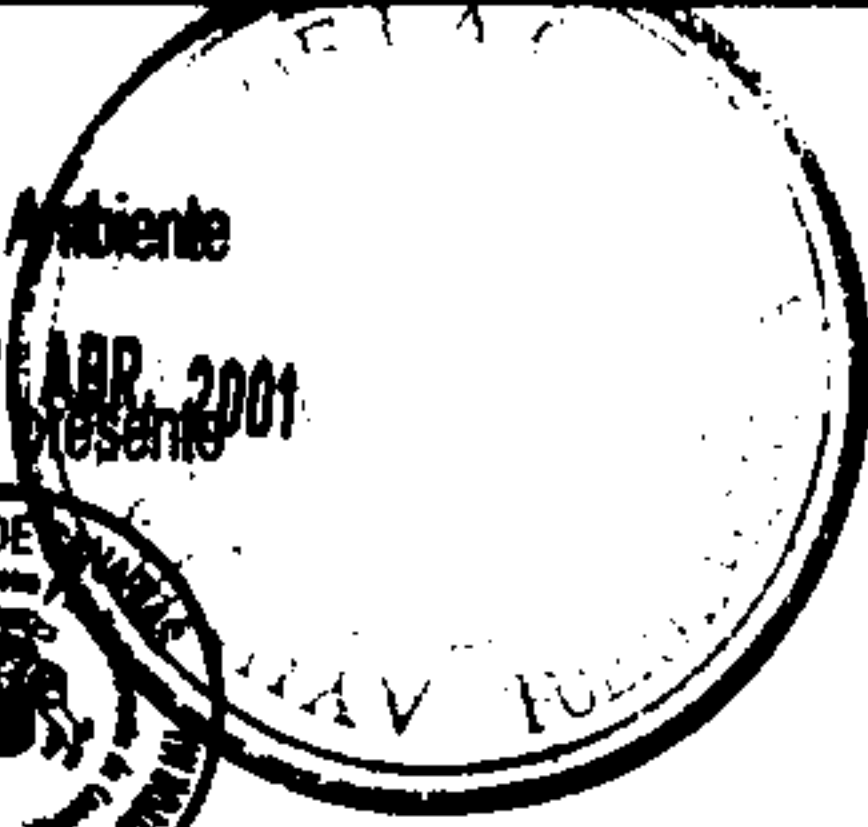
El escaso interés sobre los componentes ambientales y estructurales no ofrece influencias significativas, pudiendo en este sentido descartarse impactos indirectos sobre el medio abiótico externo y las comunidades que en el se desarrollan.

Aparte de mínimas afecciones a los aspectos morfológicos, el desarrollo de la Modificación Puntual poco afectará a las características del medio físico, y a aspectos como los climáticos o hidrológicos, que no se verán afectados en absoluto por la actuación o actuaciones previstas, dado que en el clima las intervenciones previstas en un futuro no son capaces de influir en los aspectos mesoclimáticos del entorno al no variarse de forma significativa la morfología del lugar (no existe la eliminación de montañas o apertura de valles, ni grandes volúmenes construidos de efectos similares), pudiendo a lo sumo considerarse cambios microclimáticos muy localizados en las zonas de ajardinamiento (aumento de la humedad ambiental, sombra, etc.), resultando en todo caso positivos, o en las zonas pavimentadas y bordes próximos a las mismas, donde la temperatura podría aumentar mínimamente, no obstante estos efectos a nivel general son poco significativos, aunque permanentes e irreversibles.

Con respecto a los aspectos hidrológicos los impactos deben ser descartados, ya que la nueva ocupación no tiene capacidad de afectar al acuífero y dado que la ocupación superficial es escasa en comparación con toda la superficie del sector, las infiltraciones de lluvia no se verán mermadas de forma significativa por la impermeabilización de ciertas superficies, de todas formas las redes de saneamiento pluvial verterán a los barranquillos existentes en el entorno, volviéndose a incorporar dichas aguas al ciclo hidrológico del sector.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del expediente:

Las Palmas de C.G. 20 MAR. 2001
El Secretario de la Comisión



24 FEB 7

Consecuentemente de la ~~evaluación~~ global para el conjunto de parámetros del medio abiótico, el impacto será poco significativo, afectando a escasos parámetros, permanente una vez desarrollado el Plan Parcial y recuperable en algunos aspectos, como el edáfico.

4.3.2. Impacto sobre las comunidades naturales vegetales y animales, y sus equilibrios ecológicos.

En el sector, tanto las comunidades animales como vegetales son muy pobres y configuradas por especies con escaso interés, no existiendo zonas de nidificación y tampoco se trata de un sector de paso o reposo de migratorias, aspecto que minimizará bastante los posibles impactos esperados.

Según lo expuesto se deduce que los efectos sobre los equilibrios ecológicos serán muy limitados, no afectándose en línea general a las características de las comunidades de fuera de los ámbitos de transformación y ocupación, las cuales seguirán desarrollándose como hasta el momento al no sufrir afecciones indirectas para la ejecución del Plan Parcial, debiendo además considerarse que en la actualidad ya se encuentran muy desequilibradas por las distintas presiones que soportan o soportaron: influencia de la explotación agrícola, cultivos, pastoreo, colonización de elementos de sustitución, etc.

Las especies del ajardinamiento tampoco ofrecen peligro, ya que si practica un ajardinamiento en base a especies autóctonas potenciales de la zona, las posibles invasiones o colonizaciones del extrarradio de intervención serían incluso positivas al aumentar la diversidad hoy existente, pudiendo estimarse de forma global para las comunidades naturales a lo sumo un **impacto poco significativo**, reversible en gran medida y recuperable si se practica este tipo de ajardinamiento.

4.3.3. Impacto sobre las especies protegidas.

Al no existir ninguna especie vegetal incluida en alguno de los anexos de la Orden de 20 de febrero de 1991, "sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias" (B.O.C. nº 35 de 18 de marzo de 1991), dentro del área de afección estudiada en este informe, no existiendo **impacto alguno** sobre las especies protegidas de la flora.

4.3.4. Impacto sobre los elementos culturales.

Se descartan totalmente impactos al respecto dada la inexistencia de yacimientos o elementos patrimoniales etnográficos, históricos o artísticos, debiendo definirse el impacto como totalmente compatible y nada significativo.

4.3.5. Alteraciones del Paisaje.

Es el impacto que aparentemente podría resultar más agresivo, dado el interés medio paisajístico del sector, no obstante dadas las medidas correctoras introducidas y a la tipología que viene determinada por los parámetros urbanísticos

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha 09 ABR. 2001
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
expediente:
Las Palmas de G.C. 20 MAR. 2002
El Secretario de la Comisión



24 FEB 2002

del ámbito, así como por las características que ha de tener la futura urbanización del Sector SAU PSR 5, este impacto quedará bastante minimizado.

Se define el Impacto como poco significativo, permanente y recuperable al seguir el tratamiento adecuado del proyecto del plan parcial.

4.3.6. Impacto sobre los usos tradicionales del suelo.

Se descartan impactos sobre los usos agrícolas, inexistentes en estos momentos. Con respecto a otros usos como el ganadero, el impacto será altamente positivo, ya que se evitará la fuerte presión que ejerce el ganado caprino sobre la escasa vegetación del sector.

4.3.7. Impacto sobre el entorno humanizado.

Se descartan impactos de esta índole (nada significativo), ya que no existen poblaciones colindantes en el entorno del SAU PSR 5.

Con respecto al propio Plan Parcial, la salubridad del mismo está garantizado, debiéndose estimar un impacto nada significativo.

4.3.8. Impacto Global.

Debido a lo anteriormente expuesto, se podrá considerarse un impacto POCO SIGNIFICATIVO.

4.4.- IMPACTO ESPERADO POR EL PLANEAMIENTO PROPUESTO. DETERMINACIONES AMBIENTALES.

Los posibles Impactos esperados son los propios del desarrollo del Plan Parcial del Sector SAU PSR 5 durante los procesos de la fase constructiva del propio Plan Parcial (Proyecto de Urbanización) y de su propio uso (fase operativa).

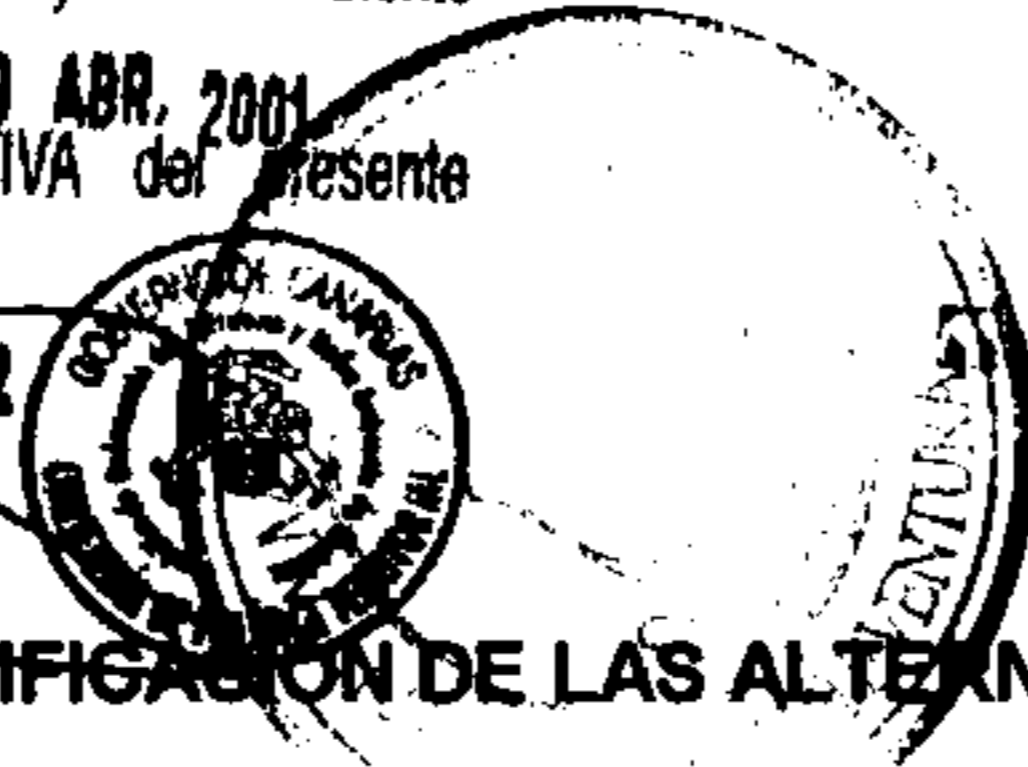
Se cuidarán por tanto, a la hora de redactar el Plan Parcial y durante la ejecución del mismo, de los siguientes aspectos:

- Emisión de ruidos, polvo o gases a la atmósfera.
- Producción de escombros y otros residuos.
- Implantación o aparición de especies potencialmente peligrosas.
- Contaminación lumínica.
- Uso y humanización del Sector.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2001** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **20 MAR. 2002**
El Secretario de la Comisión

Aprobada en sesión de **24 FEB 2001**
.....de..... de 19.....
EL SECRETARIO,



4.5.- ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS SELECCIONADAS.

La otra alternativa considerada sería la de no proceder a la modificación de la documentación cartográfica de las NN.SS., lo que de hecho supondría otorgarle cuerpo normativo al error gráfico, en cuyo caso ello se materializaría como una segregación de la finca. Dejando el tramo comprendido entre el camino y la pared que constituye su borde, integrado en la unidad ambiental de la finca, en la zona noreste del Sector como un espacio residual, y otra fracción de la finca semejante, al Sur, al tiempo que ello redundaría en una disminución superficial del Sector por debajo de los 771.875 m2 asignados y en un indeseable aumento de la densidad edificatoria y poblacional a fin de conservar el número de viviendas estimado como necesario para alojar a la población de servicios por los análisis del documento municipal de ordenación, lo que supondría un indeseable impacto negativo superior al que se produce como consecuencia de la subsanación del error.

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

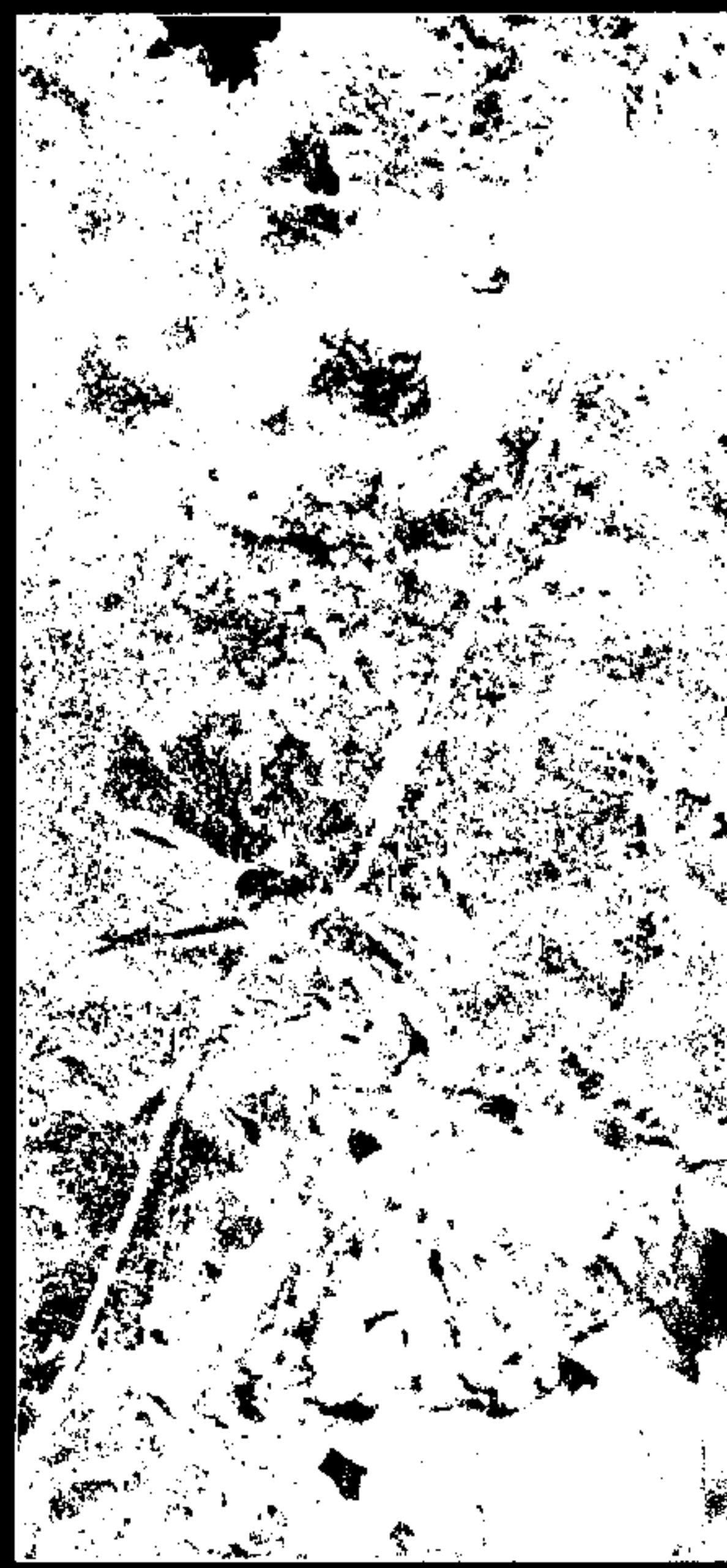
Su finalidad es comprobar la severidad y distribución de los impactos negativos y, especialmente, los no previstos cuando ocurran, para asegurar el desarrollo de nuevas medidas correctoras o las debidas compensaciones.

Fuerteventura, enero de 2001

Alfonso Gómez-Gil Caviro
Arquitecto



FRANJA NORESTE.
SUPERFICIE 28.000 m²



1 : 25000



PROYECTO :	ANEXO MODIFICACION PUNTUAL NN.SS. T.M. "LA OLIVA" - FUERTEVENTURA CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 35/1995 REGlamento DE CONTROL AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION	
PLANO :	ESTADO ACTUAL. FRANJA NORESTE	ESCALA. 1 : 8000
ARQUITECTO.	ALONSO GOMEZ-DE CAYRO	FECHA. ENERO 2000



FRANJA SUR.
SUPERFICIE 35.000 m²

expediente: 20 MAR. 2001



ANEXO MODIFICACION PUNTUAL NN.SS.
"FRANJA SUR" - FUERTEVENTURA

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 35/1995
REGULAMIENTO DE CONTRATO AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

PLANO: ESTADO ACTUAL, FRANJA SUR
FOTOGRAFIA AEREA

ARQUITECTO:
ALFONSO COMEGEL CAVIRIO

ESCALA:
1 : 5000

FECHA:
ENERO 2000

Impresión en Servicio
de 24 FEB 2001
SECRETARIO

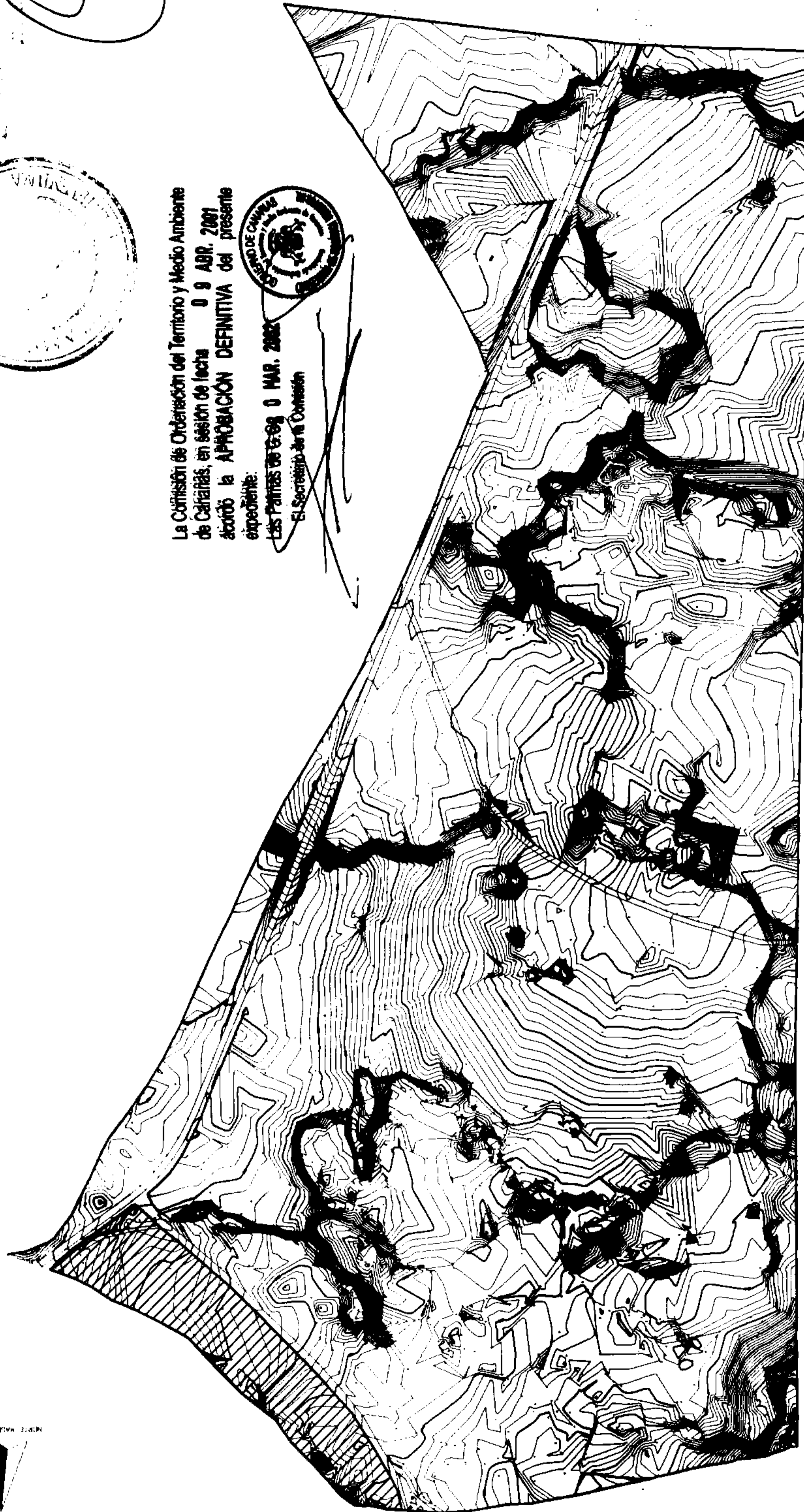


27 MAR 2001

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de California, en sesión de fecha **09 ABR. 2001** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.G. 0 MAR. 2002

El Secretario de la Comisión



FRANJA NORESTE.
SUPERFICIE 28.000 m²

PROYECTO:	ANEXO MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS. T.M. "LA OLIVA" - FUERTEVENTURA CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 35/1995 REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LOS INBIENOS DE PLANEAMIENTO	
PLANO:	ESTADO ACTUAL. FRANJA NORESTE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
ARQUITECTO:		FECHA: ENERO 2000
	ALFONSO GÓMEZ-CABRERO	ESCALA: 1 : 5000

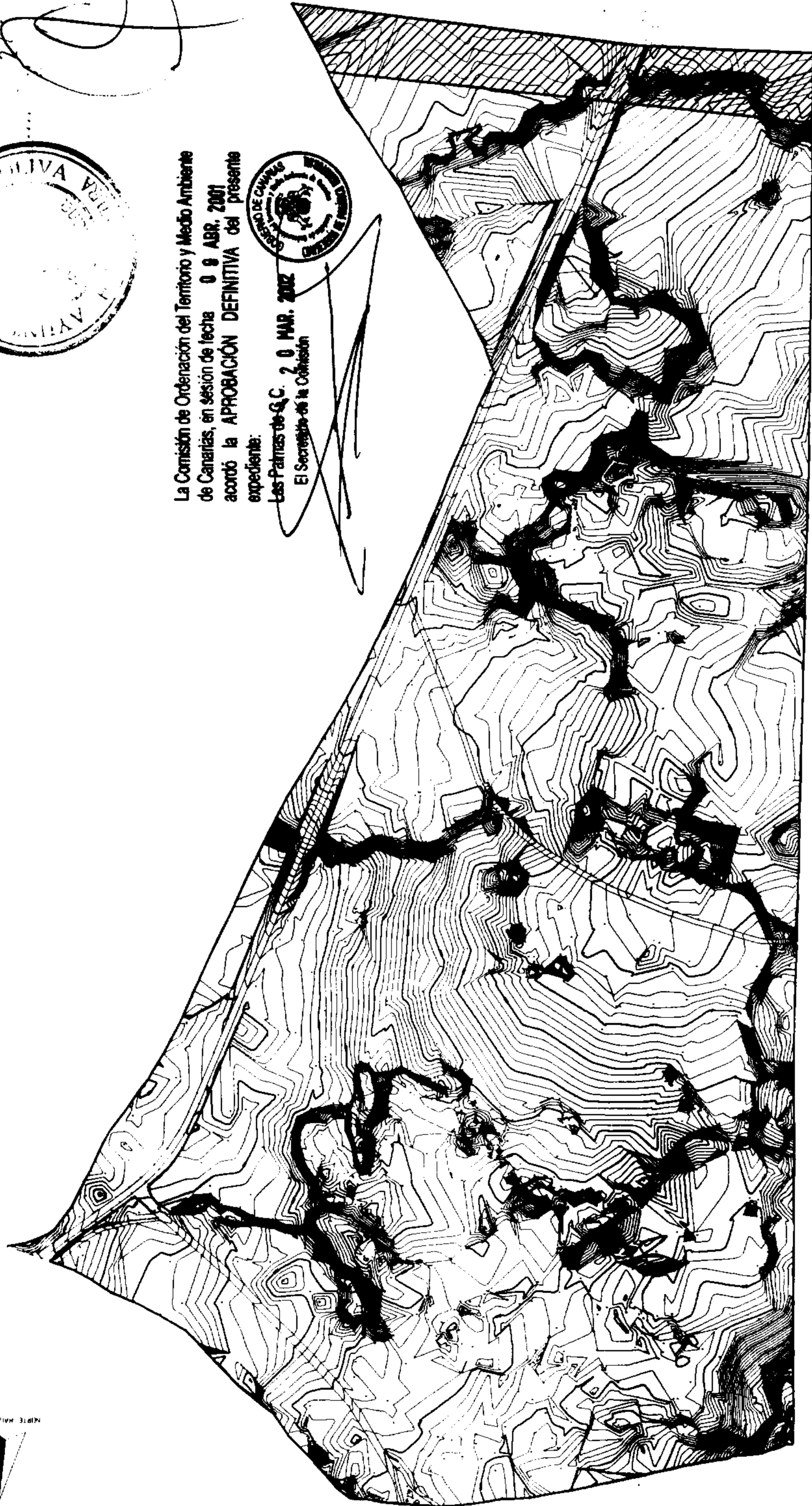


2001

[Handwritten signature]

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 08 ABR. 2001 acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. 20 MAR. 2002
El Secretario de la Comisión



FRANJA SUR
SUPERFICIE 35.000 m²

PROYECTO:	ANEXO MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS. T.M. "LA OLIVA" - FUERTEVENTURA CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 35/1995 REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO		ESCALA: 1 : 5000
PLANO:	ESTADO ACTUAL. FRANJA SUR LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		FECHA: ENERO 2000
INGENIERO:	<i>[Handwritten signature]</i> ALFONSO GOMEZ-DE LA CUESTA		



24 FEB 2001

[Handwritten signature]

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 09 ABR. 2001 acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. 20 MAR. 2001

El Secretario de la Comisión

[Handwritten signature]



PROYECTO:	ANEXO MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS. T.M. "LA OLIVA" - FUERTEVENTURA	
PLANO:	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 35/1995 RECLAMARIO DE CONTENIDO AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO	
ARQUITECTO:	ALFONSO GÓMEZ-GIL CÁVRO	
ESCALA:	1 : 25.000	FECHA: ENERO 2000



-  CONO VISUAL DESDE LA CARRETERA
-  CARRETERAS
-  CAMINOS Y SENDEROS
-  TENDIDO TELEFÓNICO AEREO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - en sesión de fecha 24 de Feb. 2000 -

acordó la **APPROBACIÓN DEFINITIVA del presente ANEXO a la MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS. "OLIVA" - FUERTEVENTURA**

expediente: 20 MAR 2000

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión



IMPACTOS PREEXISTENTES EN EL TRAMO SUR DE LA MODIFICACION PUNTUAL

ARQUITECTO:
ALFONSO GONZALEZ CAYRE

ESCALA:
1 : 5.000

FECHA:
ENERO 2000



AYUNTAMIENTO
DE
LA OLIVA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2001**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:

Las Palmas de G.C. **20 MAR. 2001**

El Secretario de la Comisión



**DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIO
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.**

CERTIFICA: Que este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del Borrador del Acta, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.D. 2568/ 1.986, de 28 de noviembre, dice:

“...
**PUNTO 2º.- APROBACIÓN DE DOCUMENTO
COMPLEMENTARIO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL
AMBITO DEL SAU-PSR 5.**

DEBATE: D. Raimundo Domínguez manifiesta que ya en la Comisión informativa señalaron que no existía propuesta de acuerdo, aclarando el Sr. Alcalde que se trataba de aprobar provisionalmente el documento y remitirlo a la COTMAC, por lo que Coalición Canaria mantendrá la coherencia con su postura en acuerdos anteriores referidos a este sector, que fue de abstención.

D. Felipe Miranda señala que tiene constancia de los acuerdos de la COTMAC sobre el tema, en concreto de la sesión de 27.06.00, donde se proponía la devolución del documento, remitiendo luego el Ayuntamiento rectificaciones de superficies, e incorporando ahora la Alcaldía una nueva planimetría respecto de la incluida en la documentación del Pleno, por lo que se abstendrán.

El Sr. Alcalde señala que a modo de enmienda ha presentado otra documentación complementaria al Pleno, que se aprobaría junto con la anterior, y que se trata del contenido ambiental que refuerza lo presentado en su día, que su propuesta es de aprobación provisional y remisión a la COTMAC, sin discutir con ella por pedir documentación nueva cuando ya había pedido otra, encontrándose ya algunas viviendas a ejecutar vendidas, y tratarse de una promoción solo residencial.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Por 8 votos a favor del Grupo Popular y 4 abstenciones de los Concejales de C.C. Y P.S.O.E., mayoría absoluta de hecho y de derecho el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente el documento de contenido medioambiental de la modificación puntual de NNSS ámbito SAU PSR 5, suscrito por D. Alfonso Gómez-Gil Cviró, incluida la documentación complementaria presentada en la sesión como enmienda por la Alcaldía.



AYUNTAMIENTO
DE
LA OLIVA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha **09 ABR. 2001**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:

Las Palmas de G.C. **20 MAR. 2002**
El Secretario de la Comisión



Por la Secretaría General se ha hecho constar la imposibilidad de emisión de informe al no disponer de la documentación con la antelación prevista en la Legislación vigente.

..."

Para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Oliva a veintiséis de febrero de dos mil uno.

Vrº. Bnº.

El Alcalde,



El Secretario Gral.,

